

**Universidad para la Cooperación Internacional-UCI**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

**EL POPULISMO PUNITIVO EN COSTA RICA Y SUS EFECTOS**

**Diego Alberto Barquero Segura**

**Junio 2017**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo no es solo producto de mi esfuerzo, sino también de la confianza que depositó mi padre para ayudarme a ingresar en la aventura del postgrado, al orgullo que siempre me demuestra mi madre y al apoyo incondicional de mi pareja Daliana, a estas tres personas les dedico no solo el fruto de mi trabajo sino de su amor y confianza.

## INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	iii
RESUMEN EJECUTIVO .....	iv
CAPITULO I.....	1
INTRODUCCION .....	2
OBJETIVO GENERAL.....	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
MARCO TEÓRICO .....	4
Antecedentes Históricos del Tema .....	4
Ámbito Internacional.....	4
Contexto Teórico Conceptual .....	10
EL PROCEDIMIENTO METODOLOGICO .....	18
Tipo de Investigación.....	18
Sujetos y fuentes de información.....	19
Selección del muestreo .....	20
Técnicas e instrumentos para recolectar información .....	20
DESARROLLO .....	22
Definición de Populismo Punitivo .....	22
Política Criminal.....	26
Sistema Penal y Crisis del Derecho Penal.....	29
Críticas al Discurso Populismo Punitivo y las Reformas Penales de la Última Década en América Latina .....	33
Modelos de Política Criminal .....	38
Reformas al Derecho Penal de Costa Rica .....	40
Ejemplos mediáticos de populismo punitivo en Costa Rica .....	49
CONCLUSIONES .....	53
BIBLIOGRAFIA.....	56
ANEXOS .....	58

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Es importante analizar la situación actual del derecho penal en Costa Rica, sobre todo teniendo en consideración que en la actualidad puede converjan múltiples circunstancias que estén provocando un cambio radical, un elemento a considerar es el populismo punitivo, el cual se ha venido propagando de otros países, en los cuales efectivamente se han demostrado efectos muy perjudiciales, por esta razón es importante determinar si este elemento o corriente por llamarle de alguna manera se ha situado en Costa Rica, y sus posibles efectos en el derecho penal.

La presente investigación se basará en el análisis de fuentes bibliográficas de países de Europa y América Latina, así como la identificación de los cambios en nuestras Leyes Penales, noticias de medios de comunicación referentes al tema, o manifestaciones políticas.

Una vez realizada la investigación los resultados demostraran que el populismo punitivo en Costa Rica existe y ha sido alimentado, por diferentes actores como los medios de comunicación y los políticos, lo cual ha desencadenado en una serie de reformas penales con efectos perjudiciales sobre la sociedad; y es muy importante aclarar, ya que podríamos pensar que simplemente es un problema de hacinamiento carcelario, que ya sabemos es el peor de los síntomas a nivel penal, del cual normalmente no se habla, la mayoría de las personas que se encuentran inmersas en el ámbito penal se preocupan por su proceso antes de una condena, y es común que se olvide la ejecución de las condenas, las cuales en muchas ocasiones son producto de estas corrientes populista, hace unos años esas personas no hubieran estado condenadas, el efecto mediático y político creo el cambio con intereses muy distanciados de los principios de mínima intervención y desjudicialización.

Cada vez que una persona es encarcelada y encasillada dentro del aparato penal provoca un detrimento no solo a nivel personal sino en la sociedad costarricense, que empieza a demostrar síntomas nocivos, y extrañamente lejos de darse cuenta que las decisiones que ha tomado el Estado produjo dichas problemáticas, más bien crean más herramientas jurídicas que engrandecen la respuesta penal en un monstruo casi que incontrolable, queriendo ingresar en la solución de los conflictos y avocándose, toda respuesta con la misma solución, más derecho penal.

# **CAPITULO I**

## INTRODUCCION

La idea del presente trabajo es investigar los antecedentes del populismo punitivo, sus definiciones y los antecedentes en otros países, una vez realizada la definición, investigar con los elementos recopilados, así como las normativas correspondientes si el populismo punitivo existe en Costa Rica y los posibles efectos que provoca. Se ha logrado observar que aproximadamente una década se han realizado reformas a la legislación penal por motivos meramente mediáticos y políticos, lo cual han provocado el desenlace fatal del hacinamiento carcelario en nuestra actualidad.

La importancia radica en que en las cátedras de derecho penal se imparte el mismo con una simpleza que verdaderamente no hace ver a los estudiantes la materia en la que se encuentran inmersos y lo que incide en la sociedad su práctica. Los estudiantes deben obtener el suficiente criterio y análisis para conocer sobre el tema, para que tengan la suficiente sensibilización ha al momento de que lleguen aplicar o trabajar con la ley penal. No es posible que sigan saliendo de la academia simples operadores del derecho penal, sin que tengan la noción de lo que verdaderamente se van enfrentar. Más aun en una actualidad en la que los medios de comunicación y las redes sociales cuentan con una participación permanente en la sociedad, y si no se aprende a distinguir y a criticar estas prácticas populistas, posiblemente los operadores del derecho, aunque suene trágico podrían caer en las garras de este aparato mediático y populista.

Lo anterior ya es preocupante, pensar que un juzgador pueda tener presiones mediáticas o políticas es muy serio para el derecho penal, y aún más con otros elementos ya conocidos como el llamado “principio de conservación del puesto”, y su sumamos a lo anterior la persecución de parte de las autoridades judiciales por medio de la Inspección Judicial hacia juzgadores que han resuelto casos en contra de lo que ha solicitado la “gradería popular” como lo llamo el Dr.

Álvaro Burgos Mata en algún momento, ya es un conjunto de elementos que conforman una gama de serias preocupaciones, por esta razón es que desde la academia se debe incentivar la mentalidad crítica y analítica para que los juzgadores no se dan ante dichas presiones y que por lo menos sus resoluciones sean ajustadas a derecho, pudiendo aplicar inclusive otra serie de elementos más allá de la simpleza de la aplicación de la ley, sino que también conteniendo en su criterio un amplio análisis de las reacciones sociales, y como poder responder a ellas.

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la actualidad penal de nuestro país en cuanto a las respuestas represivas del Estado y los demás partícipes, para así determinar si se encuentran dentro de políticas populistas punitivas

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Estudiar los antecedentes del populismo punitivo en otros países

Determinar si el populismo punitivo realmente existe en nuestro país.

Investigar las formas en que se manifiesta y los efectos que produce, como la creación de leyes, hacinamiento carcelario y exigencias mediáticas.

## **MARCO TEÓRICO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TEMA**

Para poder cumplir con los objetivos de la presente investigación y lograr arribar a un análisis sobre el populismo punitivo en Costa Rica y sus efectos, debe definirse de antemano los antecedentes en diferentes momentos y lugares.

Es de gran importancia el poder conocer la evolución de las diferentes circunstancias con respecto a lo que refiere al populismo punitivo, por tal razón se abarcaran dos puntos con respecto al tema, uno de ámbito internacional y el otro enfocado a la realidad costarricense, para así poder formar un criterio al respecto, teniendo a mano las realidades comparadas y desarrollar una idea lógica de lo que significa, en la actualidad el populismo punitivo.

### **ÁMBITO INTERNACIONAL**

Para poder obtener una noción del populismo punitivo en otros países, se tomarán diferentes regiones geográficas, identificando las variables entre uno y otro y poder arribar a un criterio de idoneidad de lo que debe regularse, contraponiéndolo, a su vez, con la realidad de Costa Rica, por tal razón en primer orden se tomará en cuenta la región europea propiamente España, luego la norteamericana, Latinoamérica y por último Costa Rica.

#### **Europa: España**

Como primer desarrollo del continente europeo es importante por facilidad de la investigación realizar una definición del populismo punitivo en España, el Dr. Joan Antón Mellon hace referencia a Garland (2001) quien lo denomina como "cultura del control". "...desde la década de los ochenta se ha producido un cambio de paradigma y de modelo, pasando de criterios resocializadores a incapacitadores. De ahí que para este autor mediante el termino populismo punitivo designamos la forma como los expertos han dejado de controlar las

formas de encarar la criminalidad sustituidos por una óptica en extremo politizada de la cuestión penal.”

A manera de ejemplo de las reformas populistas en España primero se debe tomar en consideración la aprobación del denominado Código Penal de la octava democracia (LO 10/1995), que sustituía el cuerpo legislativo de la autocracia (CP 1944/1973), insertando nuevas sanciones de cárcel los fines de semana y trabajos a favor de la comunidad, el reforzamiento de la suspensión condicional de las penas privativas de libertad, provocando efectos más severos que su antecesora.

Otra circunstancia tomada en consideración fue el cambio del perfil de las personas encarceladas, por ejemplo, las que consumidoras de drogas, debido al creciente consumo de los jóvenes, así como la innovación de las drogas, esto provoco que se desatara una criminalización de las personas que más bien se encontraban en una condición de vulnerabilidad.

Luego se da la transformación de las cárceles que lejos de mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad, provoco una sobrepoblación, generando un detrimento en la vida carcelaria.

Posteriormente el derecho penal en España se expande a niveles alarmantes en el gobierno de José María Aznar, endureciendo las penas, y realizando más de quince reformas penales, marcando el 2003 como un punto importante para el populismo punitivo, ya que su inserción es mucho más fuerte y notable, con un repunte en la tasa de delincuencia en España, esto fue aprovechado por otro partido político para disminuir la popularidad del gobierno de facto.

## **Norteamérica**

Para la época de los años setenta los Estados Unidos de Norteamérica realiza un cambio de paradigma en cuanto a la respuesta de la criminalidad, con

políticas sumamente represivas, utilizadas por gobiernos de turno como el de Reagan y Bush. Para esa época se contaba con una población carcelaria de trescientas mil personas, luego de estas cifras ascienden hasta los dos millones de personas.

Las políticas represivas adoptadas olvidaron cualquier tipo de sistema que reinsera o resocialice de manera integral a las personas privadas de libertad, tomaron la decisión de eliminar por completo del sistema las personas que para ellos eran considerados criminales, olvidarlos, he inclusive hasta quitarles la vida por medio de las penas de muerte implementadas.

Detrás de estas políticas represivas existen intereses relacionados al producto de la operación, las cárceles y su población, ya que el negocio oculto y poco conocido detrás de los servicios brindados por parte de empresas privadas les generan ganancias. Un interés muy parecido al que existe en las guerras contra el terrorismo, como lo son reservas petroleras o puntos militares estratégicos.

Entendiendo que las políticas represivas adoptadas hacia las clases más vulnerables, minorías por ejemplo son adoptadas con la finalidad de obtener los votos suficientes para asumir puestos de poder, una de estas políticas son las llamadas “tolerancia cero” las cuales recalcan muy efectivamente en el imaginario colectivo obteniendo su apoyo.

Lo anterior se encrudeció luego de los atentados del nueve de setiembre del dos mil uno, lo cual prácticamente dio vía libre a los políticos para utilizar prácticamente todos los medios para el control de la sociedad y de cualquier peligro que ellos determinaran como tal.

## **Latinoamérica**

Esta región del mundo no se escapa a las practicas adoptadas por países como Estados Unidos, principal precursor de estas políticas, a través del discurso

de “mano dura” los políticos se han tratado de ganar el electorado a partir de los años noventa privilegiando el control y la sanción de las conductas criminales, en vez de optar por los medios adecuados.

Un ejemplo de lo anterior son las cifras tomadas del texto ¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina, de Lucia Dammet y Felipe Salazar, propiamente de Chile “Las partidas destinadas al sector son múltiples y muchas veces se invisibilizan por estar dentro de diversos ámbitos o niveles político-administrativo. A pesar de estas limitaciones, según antecedentes de la Dirección de Presupuestos, el gasto en el ítem de Orden y Seguridad que corresponde exclusivamente a las asignaciones para Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, en el periodo 1996-2006 muestra un incremento de 161,7%, el cual al ser analizado en relación al porcentaje del PIB no ha mostrado variaciones sustantivas (Salazar y Fernández, 2009; Olavarría, 2005). Al igual que la mayoría de los países de la región la concentración del presupuesto chileno recae en las instituciones policiales, cuyo gasto se destina principalmente al personal.”

En el caso de Perú los mismos autores presentan los siguientes números “Al revisar la tendencia del presupuesto de orden interno en Perú a partir del año 2000, se observa que el incremento en términos monetarios es significativo porque los montos involucrados en la partida crecieron en 188%. A pesar de ello, de acuerdo con Muñoz (2009), en relación al presupuesto general del país este se redujo a partir de 2002 hasta 2007, llegando a una cifra que representa el 6,2%, es decir, la menor del periodo.”

Como podemos observar una práctica común en América Latina es el robustecimiento de las instituciones represivas, como las policías, las cuales generan una sensación de seguridad en la sociedad, dicha sensación provocara que el electorado cuente con elementos manipulados en cuanto a la seguridad del país, votando por los partidos políticos que realizaron dichas políticas.

Otros ejemplos del populismo punitivo en América Latina citados por los autores Lucia Dammet y Felipe Salazar en la obra ya indicada.

“...las elecciones de jefe de gobierno de Buenos Aires en el año 2000, en donde Ruckauf – en esa época Gobernador- propició la reforma del Código Procesal Penal de la provincia –Ley 12.405- en donde se restringió la libertad de los imputados durante el proceso penal y además limitó la excarcelación en casos donde la pena no sea superior a los 6 años de prisión efectiva y las características del condenado permitan la libertad condicional. Las restricciones se incrementaron con las modificaciones mediante las leyes 13.177 y 13.183 de 2004 mediante las cuales se prohibió la excarcelación para sentencias relativas a delitos sexuales especialmente en el caso que la víctima sea menor de edad, además del porte ilegal de arma de fuego cuando existan antecedentes previos por otros delitos graves.

Entre el año 2000 y 2001, el Gobierno Federal encabezado por el presidente de la Rúa también generó modificaciones a la ley 25.297 que reformó el Código Penal al considerar como agravante el uso de arma de fuego en un delito con violencia e intimidación contra las personas, la pena aplicable al imputado se incrementará en un tercio. Por su parte, la ley 25.430 establece la aplicación de la prisión preventiva, en esta norma se revoca el uso de los días que excedieron el periodo definido para restarlos de la pena a cumplir. Hechos de este tipo se replican en gobiernos posteriores, de este modo Sozzo sostiene que la punitividad que se implementado a través de diversas normas ha producido en el sistema penitenciario un “crecimiento sostenido e impresionante” (2007:100) de los sujetos privados de libertad en el país, que para el periodo entre 1997 y 2004 es del 71%, una cifra que no considera a quienes están cumpliendo condenas en recintos policiales.”

Los ejemplos anteriores demuestran la politización de las políticas criminales, hacia las políticas punitivas, América Latina por medio de las mayorías

de los gobernantes han utilizado casos especialmente llamativos, ya fuera por su crudeza o por circunstancias que interesaran a los medios. Los usos de las políticas punitivas llegan hasta tal punto como para prometer al pueblo penas de muerte, como los hizo el presidente Alan García de Perú al manifestar lo siguiente “Lo dije a lo largo de todos los mítines de la campaña electoral, dije que de llegar al gobierno promovería la máxima sanción para los violadores y asesinos de niños y para los que incurrieran en el terrorismo que destruye la patria. Lo dije entonces, pero en el Perú están acostumbrados a que el que llega al gobierno se olvida de las cosas que dice, y como presidente solo digo las cosas que dije como candidato porque quiero ser honesto y leal con el pueblo. Y cuando lo propongo, entonces algunos abogados, algunos analistas y algunos políticos quieren arrinconarme, pero yo sé que la inmensa mayoría del pueblo, el 85% de los hogares del Perú están a favor de las medidas firmes. Digámoslo sin odio, con serenidad, con calma cristiana. Dios está del lado de la justicia, Cristo está del lado de los que sufren, ¡viva la justicia, viva el Perú!” ¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina, Lucia Dammet y Felipe Salazar pág. 51.

### **Costa Rica**

No es de extrañar que las prácticas utilizadas por los países anglosajones de cero tolerancia hacia el delito, a partir de dos gobernantes que parecieran marcar la era del populismo punitivo como lo fueron Ronald Reagan en Estados Unidos de Norteamérica y Margaret Thatcher en el Reino Unido, con el pasar del tiempo se fueron acentuando estas políticas y evidentemente llegaron de alguna manera u otra a nuestro país, como comúnmente hacemos los latinoamericanos al copiar modelos, capitalistas o neoliberales de estos países, creyendo que son y que fueron las respuestas a todos los problemas.

En 1994 se realizan reformas a las penas privativas de libertad, aumentando en delitos que para ese momento se consideró necesario, la pena

máxima se aumentó hasta cincuenta años, para el año 1996 se aprueba en nuevo Código Procesal Penal, y con estas reformas y creación de leyes, fue aumentando la cantidad de personas privadas de libertad llegando al punto donde los numero eran preocupantes, cabe destacar que en la actualidad son alarmantes y transgreden los parámetros permitidos.

En el año 2010 se da la reforma que podría decirse es la evidencia más clara de las reformas penales producto de la presión social, el proceso de flagrancia, en el cual se le prometía al pueblo sentencias en quince días mediante un procedimiento expedito, tanto así que hasta se suprimo la participación del Juzgado Penal de Flagrancia, utilizando en los procesos de manera inmediata el Tribunal de Flagrancia.

Una vez que los medios de comunicación y los políticos se dieron cuenta de los beneficios que obtenían con la creación de leyes penales, se dieron diferentes reformas, se catalogó como delito la Conducción Temeraria, se creó la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, se aumentó el plazo de las medidas cautelares privativas de libertad para los menores de edad, se utilizaron en exceso las medidas cautelares privativas de libertad en adultos, se presionaron jueces cuando los resultados de las medidas cautelares no fueran las solicitadas por los medios de comunicación y hasta se siguieron procesos a lo interno del Poder Judicial, sancionando los jueces, lo cual contribuyo a ejercer una presión que no debe existir dentro de los jueces.

## **CONTEXTO TEÓRICO CONCEPTUAL**

Para dar el enfoque idóneo de lo que pretende la presente investigación es importante el poder definir el terreno o materia por el cual se ventila, lo que es ahora denominado populismo punitivo; sin embargo es imprescindible tomar en cuenta datos y precedentes de lo que refiere el ámbito que se trata el fenómeno, por lo que en primera instancia, se debe de identificar todos las partes que

intervienen en el fenómeno, como lo son los medios de comunicación, los políticos, los jueces, los fiscales, los defensores públicos y privados, policía administrativa, penitenciaria, así como los respectivos Ministerios y por último los privados de libertad y las cárceles del país.

### **Sujetos intervinientes**

Los sujetos intervinientes son esos órganos o personas que tienen una participación dentro del fenómeno, se de manera penal o administrativa, enfocándose para la presente investigación en los citados anteriormente.

### **Medios de Comunicación**

Los medios de comunicación llámese escritos, radiales, o televisivos cumplen una función esencial dentro del populismo punitivo, ya que son los encargados de difundir las noticias que son utilizadas como estandarte contra la criminalidad, de esta manera convencen al pueblo de los supuestos altos índices de violencia, corrupción, uso de drogas etc. Una vez con la atención de la sociedad, y está clamando por “justicia”, “mano dura”, “tolerancia cero” se traslada la presión hacia la clase política.

El Colegio de Periodistas de Costa Rica es un ente público no estatal integrado por profesionales en comunicación (Publicistas, Periodistas, Relacionistas Públicos, Productores Audiovisuales y Diseñadores Publicitarios).

Fue creado por la Ley 4420 del 22 de setiembre de 1969 la cual fue reformada por Ley 5050 del 8 de agosto de 1972.

Además, es una de las organizaciones más sólidas y fuertes de Centroamérica y el Caribe que se enfoca en respaldar y promover las Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Valores:

- Libertad: Pilar de nuestra democracia

- Verdad: Pilar de nuestra profesión
- Honestidad: Pilar de nuestro mandato
- Solidaridad: Pilar de nuestro gremio

Fuente de la página oficial del Colegio de Periodistas

## **Políticos**

La clase política de nuestro país se beneficia de los crímenes que popularizan los medios de comunicación, de una simple manera, proponiendo y prometiendo las ideas que los medios de comunicación promueven, de esta manera obtienen el apoyo necesario para alcanzar el poder o perpetuarse en él.

Una vez alcanzado el poder por parte de los políticos, procuran por medio del resto de clase política utilizar medidas represivas para cumplir sus promesas de campaña, también promulgan leyes que utilizan medios punitivos excesivos.

## **Jueces de la República**

Los jueces de la República no contribuyen directamente con fenómeno del populismo punitivo, en primera instancia terminan siendo una herramienta para la utilización de las leyes promulgadas, debido a la aplicación del principio de legalidad, podría decirse que contribuye en el momento en que se presta a tener criterios punitivos o represivos, cediendo al clamor del pueblo, en el momento que los jueces se presionan por los medios o los políticos se encuentra contribuyendo con el fenómeno.

## **Ministerio Público**

Esta dependencia del Poder Judicial es la encargada de aplicar ciertas políticas criminales establecidas por sus altos mandos, la problemática radica en que las cabezas comúnmente responden a las presiones de los medios de comunicación de los políticos, es normal que en ciertos casos muy llamativos a

nivel nacional por ciertas características la fiscalía teniendo conocimiento de que no es necesario solicitar medidas cautelares privativas de libertad pero aun así las solicitan para descargar su responsabilidad en otros órganos judiciales.

### **Defensa Pública**

Por otro lado, la Defensa Pública de nuestro país ha sido la principal interesada en señalar los efectos negativos del populismo punitivo en nuestro país, manteniendo una firme oposición, no obstante, como es de esperar, ha sido poco escuchada, prácticamente ignorada y hasta reprimida en ocasiones.

### **Ministerio de Seguridad Pública**

Al Ministerio de Seguridad Pública le corresponde vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, preservar y mantener la soberanía nacional, así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de legalidad, de conformidad con la Ley General de Policía, N° 7410, sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, N° 5482, del 24 de diciembre de 1973.

### **Ministerio de Justicia y Paz**

La Constitución Política de 1847 creó el Ministerio de Relaciones Interiores, Exteriores, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos. Un año después, se modificó esa Constitución y desaparece la nomenclatura de "Justicia". La cartera de Justicia fue constituida mediante decreto N.º 29 del 20 de junio de 1870, que creó el "Reglamento de Gobierno y Atribuciones de la Secretaría de Estado", firmado por Bruno Carranza y Lorenzo Montúfar.

Según el artículo 6 de dicho decreto, le correspondía a la Cartera de Justicia lo relativo a la administración judicial, codificaciones, magistraturas y ministerio fiscal, presidios y cárceles, administración de presos, cumplimientos de condenas, rebajas y conmutaciones de penas y rehabilitación de los delincuentes.

De 1870 a 1923, se decretan nuevas reformas a la política penitenciaria. La ideología se vuelve con carácter resocializador. Aparecen los primeros intentos de crear un sistema penitenciario progresivo y surgen los primeros centros penales como la Penitenciaría Central y San Lucas.

De 1924 a 1950, se empiezan a consolidar los esfuerzos para una reforma penitenciaria costarricense. Se crea en esa época el Consejo Nacional de Prisiones, el que fue sustituido en los años 40 por un Consejo Superior de Prisioneros y, más tarde, por una Dirección General de Prisioneros y Reformatorios.

Surge en ese período la necesidad de crear una Escuela de Capacitación Penitenciaria y el Instituto Nacional de Criminología.

El 1.º de setiembre de 1949, la Junta Fundadora de la Segunda República emitió el decreto N.º 696 del 1.º de setiembre de 1949, en el cual se refunde el Ministerio de Gobernación y Policía y el de Justicia y Gracia, los cuales se adscriben con las mismas atribuciones y facultades.

El Ministerio de Gobernación y Policía se convirtió en el despacho encargado de la mayor cantidad de competencias de diversa índole en el ámbito de la administración pública.

A partir de 1950, se ve consolidado el Sistema Penitenciario Nacional y, mediante ley, se crea el Consejo Superior de Defensa Social, que más tarde es derogada por la ley que crea la Dirección General de Adaptación Social y Prevención del Delito.

El 21 de junio de 1978, el entonces presidente de la República, Lic. Rodrigo Carazo Odio, y el ministro de la Presidencia, Lic. José R. Cordero Croceri, envían oficio a los señores secretarios de la Asamblea Legislativa y remiten el proyecto de ley para crear la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Gracia.

El proyecto de ley fue expuesto por señor Fray Alberto Izaguirre Aguirregaviria ante los señores diputados que integraron la comisión. En la discusión del proyecto, intervinieron el Lic. Jorge Arturo Montero Castro del ILANUD, el Lic. Antonio Bastida de Paz, subdirector de la Dirección General de Adaptación Social y la Licda. Elizabeth Odio Benito, procuradora general de la República.

En el acta N.º 111 del 7 de setiembre de 1978, la N.º 116 del 12 de setiembre de 1978 y otras de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, se consideró que el Ministerio de Justicia debía estar conformado, dada la naturaleza de sus funciones, por Adaptación Social y la Procuraduría General de la República. El proyecto recibió el dictamen afirmativo por parte de la comisión el 1.º de febrero de 1979.

En el plenario de la Asamblea Legislativa, se le dio primer debate al proyecto el 10 de marzo de 1982, segundo debate el 11 de marzo de 1982 y tercer debate el día 25 de marzo de 1982.

El 28 de abril de 1982, se decreta la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739, en donde se define como función primordial de este ministerio representar al Estado en los litigios de interés público, registrar todos los actos y contratos que la ley determine, proponer y ejecutar políticas y programas penitenciarios, inscribir bienes muebles e inmuebles, derechos sobre propiedad intelectual e industrial, personerías jurídicas y otros. Estas funciones las realiza a través de las siguientes instituciones adscritas:

- La Dirección General de Adaptación Social (adscrita mediante Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739 de 28 de abril de 1982) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, dependencia de esa dirección.
- La Procuraduría General de la República (adscrita mediante Ley N.º 6815 de 27 de setiembre de 1982).

- La Junta Administrativa del Registro Nacional (mediante Ley N.º 6934 del 28 de noviembre 1983, la cual establece la dependencia del Registro Nacional al Ministerio de Justicia).
- El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ILANUD (establecido mediante Ley N.º 6135 del 18 de noviembre de 1977; el ministro de Justicia forma parte del Consejo Asesor Internacional).
- La Junta Administrativa de los Centros Cívicos. (Creado mediante Ley N.º 7582 de 12 marzo de 1996).
- La Dirección Nacional de Notariado (adscrita mediante Ley N.º 8795 de 4 de enero del 2010).

Durante el segundo mandato de Óscar Arias Sánchez, se reforma la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N.º 8771 de 31 de agosto de 2009, sustituyendo el nombre “Ministerio de Justicia y Gracia” por el de “Ministerio de Justicia y Paz”. Además, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho ministerial y que estará conformado por la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.

Actualmente, el Ministerio de Justicia y Paz tiene entre sus principales funciones impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia, apoyar al Ministerio de Seguridad Pública en materia del control de las armas de fuego en el país, promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, propiciar la mejor articulación a fin de cumplir el mandato de la Ley General de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos y promover la participación de la sociedad civil por medio de

organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.

## **EL PROCEDIMIENTO METODOLOGICO**

### **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **a) Finalidad**

Una investigación científica puede tener dos tipos de finalidad, una pura y otra aplicada, la diferencia entre ellas corresponde a que la investigación pura o también conocida como teórica, permite tomar información que se tiene sobre el tema investigado para conocerlo, explicarlo y meditarlo; con esto pueden crearse nuevas teorías o se modifican las que ya existen. Por otro lado, la investigación aplicada permite resolver, aplicar y rediseñar lo que se ha investigado con el objetivo de que pueda servir de provecho para la sociedad.

Para efectos de esta investigación, se utilizará la finalidad teórica, para que la sociedad conozca de qué manera afecta el populismo punitivo en nuestro país.

#### **b) Dimensión Temporal**

Existen dos ejes los transversales que son los que estudian aspectos de desarrollo de los sujetos en un momento dado, los longitudinales son investigaciones que estudian un aspecto o problema en distintos momentos, niveles o edades. Para la presente investigación se utilizará el eje transversal, teniendo en cuenta de que a partir del dos mil diez es cuando se empieza a marcar la entrada del populismo punitivo.

#### **c) Marco (Mega-macro-micro)**

La muestra en la que puede trabajarse se conforma por tres niveles; el nivel mega, el nivel macro y es más específico, el nivel micro. El primero de ellos se hará énfasis en la presente investigación, ya que se centrará al nivel macro, reseña sobre un grupo determinado incluyendo y excluyendo sectores de la población del nivel mega; en este caso, el nivel de inclusión que corresponde al

populismo punitivo, excluyendo el populismo que usualmente se utiliza para la creación de leyes en diferentes materias.

Como último plano, y con base en el presente trabajo, se encuentra el nivel micro, el cual encierra a un sector específico y menor al nivel anterior, por lo que, en este caso incluye solamente a los efectos específicos del populismo punitivo.

#### **d) Naturaleza**

Dentro de la naturaleza de la investigación existen dos tipos de enfoques, uno de ellos cuantitativo y otro cualitativo, el primero obedece a la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico y así comprobar las teorías planteadas. El segundo enfoque se plantea la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar la respuesta del problema planteado.

Por lo anterior se infiere que la investigación tendrá un enfoque mixto ya que se recolectaran datos para ser objetivo, sin embargo, el trabajo es más cualitativo, ya que va dirigido hacia el significado de acciones humanas y de la vida social utilizando la metodología interpretativa.

#### **e) Carácter**

El carácter de la investigación es descriptivo, estudiando fenómenos de aspectos de interés, de grupos sociales, incluyendo estudios, cuyo objetivo es describir dichos fenómenos.

### **SUJETOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN**

Para desarrollar la presente información se hace uso de tipos de fuentes para obtener los datos necesarios; la búsqueda y la consulta de estas fuentes de información es primordial para evaluar y fundamentar la investigación. Entre lo requerido y lo utilizado se encuentran las siguientes fuentes:

### **a) Primera mano**

Las fuentes de primera mano son las sentencias y jurisprudencia de casos en específico, datos científicos y tesis.

### **b) Segunda mano**

Las fuentes de secundarias utilizadas son los documentos bibliográficos, libros, normas, enciclopedias, diccionarios, etc.

### **c) Tercera mano**

Se entiende como la información recabada, procesada y publicada por un tercero, del cual pueden tomarse fuentes como investigaciones, informas y estudios.

## **SELECCIÓN DEL MUESTREO**

Para la actual investigación el tipo de muestreo que se utiliza es la no probabilística, ya que la elección de los efectos del populismo punitivo no depende de la probabilidad, si no de características de la investigación, como realizar un nexo entre el fenómeno y los efectos que hipotéticamente provoca.

## **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR INFORMACIÓN**

Para efectos de la investigación se utilizaron diferentes técnicas, dentro de las cuales se encuentran.

### **a) Cuantitativas**

Estas se basarán en las estadísticas de instituciones como el Ministerio de Justicia y Paz en cuanto a la población de los centros penales.

### **b) Cualitativas**

Serán los documentos que se interpretarán como artículos, libros y las mismas leyes de la república.

## **CAPITULO II**

## **DESARROLLO**

### **DEFINICIÓN DE POPULISMO PUNITIVO**

No podemos iniciar el análisis de fondo sin realizar una correcta definición del populismo punitivo, sobre todo que del tema se ampliado tanto en los últimos años, por lo cual se recabara varios términos de diferentes autos o escuelas académicas.

Iniciaremos con la definición que desarrolla el Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona en libro El Populismo Punitivo, Análisis de las reformas y contra-reformas del Sistema Penal en España (1995-2005)

“Desde hace unos cuantos años venimos asistiendo a una estrategia de gobierno que, aun cuando no es completamente novedosa, se ha venido exacerbando y se nos presenta como inevitable por la práctica totalidad de la clase política. Se alude a la cada vez más recurrente utilización del Sistema Penal para la regulación de la conflictividad social (y, por ende, de la conflictividad política). Es tal la vertiginosidad con la que se suceden tantísimos acontecimientos que, no sólo resultan de imposible asimilación, sino que semejante velocidad imprime, por sí misma, un velo de necesaria legitimidad a muchas de las decisiones que se adoptan. Todos conocemos las apelaciones a mayores cuotas de “seguridad” (entendida cada vez más de manera estrecha, es decir, en términos de “policialización” del espacio, del comportamiento, de las costumbres, ya sea con el despliegue de instituciones públicas o privadas), apelaciones que se han convertido en herramienta de gobierno, en promesa electoral, en populismo punitivo. Sin duda, esto sucede a escala global y los últimos años representan una época paradigmática al respecto. ¿Qué está pasando en el terreno punitivo? ¿Cómo hemos asistido a la transformación de un Sistema Penal de corte liberal/garantista a otro que presenta cada vez más rasgos incapacitadores,

neutralizadores? ¿Cómo y por qué se ha ido construyendo un modelo de “derecho penal máximo”, también en España?”

Para Joan Antón Mellon en la revista POPULISMO PUNITIVO EN ESPAÑA (1995-2015): Presión mediática y reformas legislativas.

“El término populismo punitivo fue acuñado por A. Bottoms en su obra *The Philosophy and politics of punishment and sentencing* (1995), para conceptualizar el uso del derecho penal que realizan los gobernantes con el fin de tener ganancias electorales, asumiendo política y acriticamente que el agravamiento e incremento de las penas reducirán el delito y salvaguardarán el consenso moral existente en la sociedad. En esta misma línea encontramos a otros autores como Roberts et al (2003) o Newburn y Jones (2005).

Dicho fenómeno nace unido a lo que Garland (2001) denomina el surgimiento de la nueva "cultura del control". Según este autor, en las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial la respuesta estándar a los problemas relacionados con la delincuencia, y a la mayoría de problemas sociales, era una combinación de trabajo social, reforma social, tratamiento profesional y recursos sociales (Garland, 2001: 39). No obstante, desde la década de los ochenta se ha producido un cambio de paradigma y de modelo, pasando de criterios resocializadores a incapacitadores. De ahí que para este autor mediante el término populismo punitivo designamos la forma como los expertos han dejado de controlar las formas de encarar la criminalidad, substituidos por una óptica en extremo politizada de la cuestión penal.”

En la obra *Duros con el Delito Populismo e Inseguridad en América Latina* explica el fenómeno del populismo punitivo de manera muy clara.

“Los factores que explican el incremento del populismo penal –principalmente en los países angloparlantes- corresponden a elementos que forman parte de los cambios que ha vivido la sociedad en su conjunto durante las últimas décadas.

Caracterizados especialmente como “una explosión política o cambios en los sentimientos de una comunidad, los políticos usualmente son mucho más reactivos, responden en corto plazo a las crisis provocadas por delitos de gran impacto y a la cobertura que realizan los medios de comunicación” (Roberts, 2002:61). En muchos de estos contextos el surgimiento de este fenómeno no ha sido necesariamente una respuesta al incremento de los índices de delito, sino más bien una reacción a la preocupación que vive la ciudadanía, en donde, algunos sectores de la clase política han rescatado el discurso sobre la violencia y criminalidad existente en la sociedad. Este sentimiento de injusticia e impunidad emerge a partir de la década de 1970, debido a que la opinión pública fue testigo de la aplicación indulgente de condenas sumado al crecimiento de los delitos, por lo que comenzó a presionar por cambios y reformas al sistema de justicia criminal conforme a las necesidades percibidas de seguridad. Crecientemente la ciudadanía comenzó a involucrarse en un área que históricamente fue campo de expertos, exigiendo mayor severidad en las penas aplicadas y con ello, la política tuvo que responder a las demandas planteadas mediante el incremento de la punitividad y el castigo para una serie de delitos. De este modo, el producto político no necesariamente está ligado al control, sino más bien a la visibilidad pública que adquieren aquellos que adhieren a estos abordajes. En este marco, múltiples son las características que describen y definen la naturaleza del populismo penal. El primer gran cambio corresponde a la exclusión de la elite en el desarrollo de la política criminal, es decir, los especialistas y académicos que fueron parte central para la generación de conocimiento en décadas previas tienen un menor peso específico. En contraste son las víctimas y aquellos que se sienten vulnerables quienes toman un rol activo en fomentar la seguridad como uno de los derechos civiles fundamentales. Así, la subjetividad se instala en el centro de la generación de la agenda de política pública, porque el conocimiento del fenómeno escapa a la experiencia directa de victimización. El segundo factor relacionado corresponde a la construcción de una democracia desinformada, la cual tiene dos

aristas. Por un lado, la limitada información que posee la opinión pública sobre el proceso criminal –en particular sobre las sentencias para cada delito-, sumado al escaso conocimiento sobre la complejidad del fenómeno criminal. Mientras que a nivel político está dado por los mecanismos utilizados para indagar en la opinión de la ciudadanía sobre este tema, por ejemplo, los medios de comunicación canalizan la frustración que puede ser engañosa para los actores políticos y tomadores de decisiones. Son estos últimos quienes requieren de insumos efectivos para la formulación de políticas públicas, tales como: medición continua de la criminalidad, evaluaciones de programas, generación de conocimiento o información sobre la percepción ciudadana y la situación criminal, sin estos elementos las opciones para afrontar la temática serán siempre limitadas o sesgadas. En este espacio, el principal punto de convergencia entre opinión pública y actores políticos es el énfasis en el castigo.”

De las explicaciones o definiciones anteriores del populismo punitivo se desprenden factores comunes, los cuales ha sido repetidos de país en país, teniendo como base los países angloparlantes, recordando de capítulos anteriores a dos personajes importantes en el nacimiento de este fenómeno, Margaret Thatcher en Inglaterra y a Ronald Reagan en Estados Unidos de Norteamérica quienes compartían una ideología política, luchando en su momento contra el comunismo utilizando el discurso populista, este discurso lo trasladaron al ámbito penal, con la cero tolerancia hacia los catalogados criminales, que en la mayoría de los casos son las personas discriminadas de la sociedad, este discurso no solo se volvió popular entre las sociedades, sino que también que el resto de los políticos y los medios de comunicación despertaron un interés sobre el fenómeno, ya que habían identificado que generaba los resultados que esperaban, los políticos mediante sus promesas obtienen los votos necesarios para perpetuarse en el poder, y los medios de comunicación el rating necesario.

## **POLITICA CRIMINAL**

El conjunto de medidas que toman los órganos estatales en contra de la problemática criminal que afecta a la sociedad no deben ser analizadas desde un punto de vista general, sino debe tomarse en consideración aspectos muy importantes que viene a nutrir y a establecer dichas políticas, una de ellas es la criminología, pero cual criminología nos preguntamos es la más adecuada para considerar el apoyo a la política criminal, conocemos hasta el día de hoy que existe la criminología clásica que centra en el estudio del crimen y del criminal, pero también existe una criminología crítica que mediante el uso de la reacción social analiza factores muy diferentes, uno de ellos, los parámetros que se utiliza para encasillar a un sujeto dentro del estereotipo de criminal. No obstante, al día de hoy existen políticas criminales que se están viendo desarrolladas por factores muy nocivos, como lo es el populismo punitivo, el cual vela por los intereses de ciertos grupos de poder, grupos con poderío económico, político y social. Respondiendo a estos intereses el Estado se aleja a mecanismos integrales, utilizando como único medio la cárcel y dejando otros medios menos punitivos y represivos como los recomendados por la criminología crítica. La política criminal no debe ser tomada a la ligera si no que debe ser estudiada y analizada, determinar si la medida a tomar es la más correcta para erradicar las problemáticas sociales, o si simplemente es una respuesta populista para que el pueblo y los medios se queden tranquilos, pero que a largo plazo no tendrá un efecto real. Claro está que existen números oscuros en la política criminal, los cuales, si se desmenuzan, arrojaría realidades en las cuales el Estado es el principal culpable de las problemáticas que busca atacar, problemáticas que el pensamiento criminológico crítico se ha ido encargando de señalar, pero no solo señalar sino que su crítica es ampliamente constructiva, en el sentido de que ha tratado de darle un norte al derecho penal para tener herramientas alternativas, y así que a cárcel no sea la única que respuesta que tenga la política criminal, y darle algo mejor que un simple derecho penal.

América Latina se ha caracterizado por poseer índices de criminalidad sumamente altos, los cuales se originan por diversos factores, entre ellos, la desigualdad, desempleo, altos índices de concentración demográfica, poco acceso a bienes y servicios, así como una sociedad bombardeada por el capitalismo y el consumismo. La respuesta en América Latina a estos altos índices de criminalidad ha sido mediante una política criminal meramente represiva, que tiene como su único fin la institucionalización de las personas en una cárcel, cumpliendo penas sumamente altas, y que al final de cuentas estas penas no cumplen con ningún fin resocializador ya que los centros de reclusión ni si quiera cumplen con los estándares mínimos de un centro penal y mucho menos para una posible reinserción, todo lo contrario más bien produce efectos contrarios, produciendo que el sujeto recluso egrese con un comportamiento peor.

Pero que ha hecho que el Estado y la sociedad tome como decisión de utilizar el estandarte de política criminal la institucionalización de los sujetos catalogados como criminales. Pues la respuesta es conteste de muchas formas, una de ellas es que el Estado en su configuración política le ha sido más fácil responder a ciertas presiones sociales con una política corto plamista que sin importar que al final de cuentas no genere ningún resultado, pero que obedezca a las respuestas o resultados ficticios que ciertos grupos solicitan. Para las instituciones encargadas del poder punitivo, así como de su persecución es más fácil mostrar números relacionados a la encarcelación, que buscar una respuesta real a la problemática.

Esta utilización de políticas criminales son una justificación para la aplicación de las mismas con el ánimo de calmar la concepción errónea que han creado grupos que rodean al fenómeno de la criminalidad.

La criminología por lo menos se ha encargado de señalar los errores que se están cometiendo en el uso de políticas criminales como las anteriormente citadas, más aún que no se puede obviar que los índices de hacinamiento crecen sin

consideración alguna, los porcentajes de personas reclusas en centros penales es cada vez más grande, y el derecho penal se encuentra sumido en una crisis, por lo cual no existen las respuestas adecuadas para combatir esta problemática.

Como por ejemplo tomar en consideración que la cárcel es un mecanismo para excluir un sector de la sociedad que es indeseable y que a todas luces solo se le quiere marginar.

De todos modos, la sociedad ya de por sí ha encasillado a esas personas como criminales, en muchas ocasiones por ciertos grupos que buscan este encasillamiento, pero luego de este la sociedad los toma y los mete en una cárcel que no le da ningún tipo de condición para ser mejor persona.

Como indica don Elías Carranza en relación a las políticas criminales y a la reacción del derecho penal.

*“hemos caído en un círculo vicioso de i) más delito, ii) más justicia penal y penas más drásticas y también más prevención directa (defensa personal armada, custodias, etc.) iii) más delito, iv) más justicia penal y penas más drásticas, etc.; sin lograr reducir el delito, ni salir de este círculo vicioso”*

Dr. Elías Carranza.

Pienso que el Dr. Elías Carranza ha dado en el clavo con respecto a lo que son las políticas criminales en América Latina, las cuales se encuentran sumidas en este círculo vicioso del cual pareciera no quieren salir, ya que para los políticos es más fácil responder de esta manera a los medios y al populismo y así asegurarse en las próximas campañas otro espacio en el nuevo gobierno. Lo que no se dan cuenta es que enferman la sociedad y que cada gobierno que va pasa hace lo mismo, y son pocas las opciones o las personas que buscan combatir la criminalidad no solo con políticas criminales, sino también con otros medios, como buscar la igualdad social y una mejor distribución de la riqueza, o, aunque sea darle los accesos mínimos de bienes y servicios a las clases menos privilegiadas.

## **SISTEMA PENAL Y CRISIS DEL DERECHO PENAL**

El sistema penal y el derecho penal en si tienen con fin la protección de los bienes jurídicos, los valores que el Estado les ha dado tal importancia que deben ser protegidos por el derecho penal. Con la anterior definición que es con un carácter general podríamos pensar que la reacción y el funcionamiento del derecho penal es algo practico, como una fórmula matemática, el Estado establece que debe ser protegido y si se incurre en un acción que ponga en peligro tal protección acarreará una sanción, no obstante esto va más allá, ya que el sistema penal y el derecho penal han dejado de lado su sentido práctico, entrando en un terreno fangoso que le ha dificultado su propio actuar, complicando su propia existencia, y que el pensamiento crítico no ha dejado pasar por alto y lo ha señalado de manera muy amplia.

“En mi opinión, este desarrollo ha finalizado, la modernización amenaza con producir el efecto contrario. Pienso que ha Llegado el momento en que debe volver a compaginarse el desarrollo del moderno Derecho Penal con los tradicionales principios morales.”

Profesor Winfried Hassemer

Según el profesor Hassemer el derecho penal moderno se ha desarrollado más en la parte especial, pero este derecho penal moderno adolece de principios fundamentales como la taxatividad y la subsidiaridad, lo que lo aleja del derecho penal clásico y que al final de cuentas produce la crisis que en la actualidad se encuentra sumido.

El derecho penal moderno ha dejado de ser la última ratio convirtiéndose en el mecanismo de primera instancia para resolver todos los problemas de la sociedad, convierte todas las conductas en delitos. El derecho penal se ha convertido en la principal arma para la prevención, cuando debe ser un efecto colateral.

Respondiendo al llamado de ambientalistas, defensores de los derechos de género, el derecho penal moderno responde sin importa si crea conciencia o no simplemente castiga y esa es la respuesta que buscan estos grupos, por lo que al final de cuentas el derecho penal y el sistema se prostituye a favor de los intereses de ciertas masas, estas masas que critican las leyes existentes como leyes blandas, exigiéndole al Estado, mano dura, y este responde con la creación de tipos penales a veces amparado en bienes jurídicos tutelados casi que ficticios o de presión como me gusta llamarle.

La problemática del sistema penal y el derecho penal lo argumenta y lo definen en un artículo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM como “inflación penal” que consiste en la tendencia de abordar los conflictos sociales, dejando de lado el principio de mínima intervención y tomando una posición sumamente activa, esto produce una antinomia.

La creación que una gran cantidad de tipos penales genera un efecto en las instituciones de no poder hacerle frente al exceso de trabajo que se genera a raíz de estos nuevos tipos penales, por lo cual cada vez más son la cantidad de víctimas que se quedan de no recibir una efectiva atención ni una respuesta adecuada del sistema penal.

Y las personas que se les da una respuesta esta se produce en tiempo muy prolongado debido al exceso de formalismos dentro del proceso lo que genera una respuesta demasiado prolongada. Es tanto lo que se ha querido abarcar en el derecho penal moderno que al final se traduce a una respuesta ineficaz y pobre, dejando de lado las conductas que realmente deberían ser abordadas y tomando todas las acciones para su área de acción.

Francesco Carrara ha dicho en su programa de derecho penal “...la insensata idea de que el derecho punitivo debe extirpar de la tierra todos los delitos, lleva a la ciencia penal a la idolatría del terror y al pueblo a la fe en el verdugo...”

Otra de las problemáticas del derecho penal moderno es la creación de delitos abstractos dejando de lado los delitos de con una lesión concreta, lo cual facilita al legislador la utilización y creación de un nuevo derecho penal que resulta de mucho cuidado para el que aplica las leyes, dejan de manera abierta a interpretación de los jueces, y en indefensión a los sujetos que se les aplica la ley, desconociendo cual será la aplicación del juzgador al desconocer su interpretación la cual podría ser en sentidos muy abiertos o muy cerrados.

El derecho penal moderno ha demostrado que no tiene los suficientes insumos necesarios para ser la solución de los problemas de la sociedad actual, y que como lo hace ver Hassemer se debe volver a retomar el derecho penal clásico que se caracterizaba por ocuparse de conductas que tenían bien claro las acciones que debían ser perseguidas y que el bien jurídico tutelado sea real y no producto de reacciones sociales. Lolita Aniyar de Castro habla del derecho penal mínimo que a mi criterio debería retomarse tal cual, y ella lo establece, como una descriminalización de conductas que no debería regula el derecho penal dicha descriminalización agrego las siguientes proposiciones.

“1. Evitar que normas exclusivamente moralizadoras se conviertan en incriminaciones.

2. Evitar criminalizar conductas para las cuales no hay sanción posible, o que interfieran con criterios morales interiores.

3. No crear normas bajo la asunción de que ellas resolverán el problema.

4. No criminalizar conductas que son propias de

\* los grupos sociales más débiles

\*o discriminados

\* o que corren el peligro de serlo

5. No criminalizar conductas que sólo puede conocer la policía cuando investiga por su propia cuenta y no por denuncia o acusación: lo que llamó Baratta, posteriormente, “principio de la primacía de la víctima”. Esto fue receptado de la

Victimología, que hoy tiene carácter de disciplina autónoma, y que se ha introducido inclusive en los principios del proceso acusatorio, insistiéndose en la superioridad del principio de oportunidad sobre el de legalidad. En este mismo orden de ideas, el consentimiento de la víctima debe ser considerado en el tipo penal, o en su defecto, tener efectos en la atribución de responsabilidad. Pero no sólo esto. La víctima debe tener una participación importante en el proceso, para evitar así que “el Derecho Penal le robe - o expropie- el conflicto a la víctima” (Christie, Hulsman), y que la misma pierda dos veces: una, frente al delincuente y, otra, frente al Estado.

6. No criminalizar conductas tan frecuentes, que el Derecho Penal

\* no tiene ante ellas poder disuasivo,

\* o que por esa frecuencia se consideren normales, o que

\* no producen reacción de rechazo en la mayoría de la colectividad (adulterio, aborto)

7. Tampoco aquellas que son producto de un desajuste psíquico o social.

8. Ni las que tienen lugar dentro de la esfera privada (incesto o conductas sexuales de cualquier índole entre adultos consintientes)

9. O que puedan tener soluciones distintas a la penal (bigamia).”

El problema para el derecho penal moderno así como para su sistema es que los legisladores no comprenden recomendaciones como las que anteriormente se indicaron, ya que ven prácticamente imposible por muchas razones el uso del derecho penal como mínima intervención, siguen con la venda en los ojos, pensado que el derecho penal es el medio para todos los problemas que aquejan la sociedad, a veces es difícil saber si el legislador actúa así porque ese es su pensamiento, o solo responde a interés políticos, creo que puede ser un poco de ambas, el problema es que esta sumisión a la crisis del derecho penal persistirá hasta que llegue un momento incontrolable y necesiten buscar las

verdaderas herramientas que puedan dar las soluciones adecuadas, será que como dice Hassemer, hay que ver hacia el derecho penal clásico o hasta volver a este.

## **CRITICAS AL DISCURSO POPULISTA PUNITIVO Y LAS REFORMAS PENALES DE LA ULTIMA DECADA EN AMERICA LATINA**

En la actualidad los críticos del derecho penal moderno se han preocupado por analizar un término actual y real, un término que se ha hecho muy popular, y que podemos escuchar en las conversaciones de académicos, en un sentido amplio. Este término del cual se puede ver más como un fenómeno que se encarece la reacción del derecho penal y su funcionalidad, este término es el populismo punitivo, pero de qué trata el populismo punitivo, pues el Lic. Miguel Zamora Acevedo lo define de una manera muy práctica.

“...la tendencia de las autoridades estatales a realizar acciones rápidas y eficientes materializadas en reformas penales mediante la vía rápida-tendientes a brindar una respuesta aparentemente a la percepción de inseguridad por parte de la sociedad y el supuesto crecimiento de los fenómenos delictivos, para ello se fundamenta principalmente en incrementar las penas privativas de libertad de quienes cometen un delito, lo cual pretenden hacer ver que es la solución y engrandecen los resultados de los operativos de las fuerzas policiales, generalmente por medio de los medios de comunicación-para demostrar que sí se está atendiendo el problema de inseguridad y se están dando solución.”

Podemos comprender entonces que el populismo punitivo es la respuesta de las instituciones encargadas de la aplicación de las leyes, pero esto va más allá, ya que también responde con reformas a la ley penal con la implementación de penas mucho más altas, pocos criterios de oportunidad, y hasta ver como

negativo por parte de la sociedad, los beneficios a los que puede optar un privado de libertad para salir de manera anticipada de su encarcelación.

Este populismo punitivo nace a raíz de la presión mediática de los medios de comunicación, dando una percepción errada de seguridad o inseguridad, ya que estos acrecientan para su propio beneficio las situaciones que suceden en la sociedad, construyendo la realidad y el miedo hacia esa realidad construida.

Cada hecho que sucede en la sociedad es utilizado por los medios, maximizándolo y utilizándolo el suceso como herramienta para exigirle al legislador ese discurso populista, el cual se crean nuevos tipos penales o se incrementan las penas.

Y es que todo este discurso ha provocado que en se realicen reformas al derecho penal, algunas solicitudes han sido tan extremas como la reclusión de por vida, endurecimiento de los beneficios carcelarios, no solo se conformó el discurso populista con solicitudes de incrementos en las penas, si no también busca coartar la posibilidad de optar por lo beneficios, la ejecución condicional de la pena se quiere ser exclusiva solo para ciertos delitos. Vemos cada vez como se empiezan a restringir las posibilidades de desjudicializar la acción penal, lo cual al final va a desembocar en altos índices de hacinamiento en las cárceles, lo cual ya le está generando un gran problema a todos los sistemas penales en América Latina.

Lo más extraño es que a pesar de que el afinamiento en las cárceles, si por alguna razón algún valiente se le ocurre la gran idea de tratar por alguna razón de utilizar los mecanismos para que los reclusos opten por mecanismo o beneficios para salir de la cárcel, el populismo punitivo se encarga de señalar esa persona.

El populismo punitivo no da tregua de ninguna forma solicita penas altas y al mismo tiempo, es imposible pensar que el sujeto encarcelado salgo de manera anticipada a cumplir su sanción, deja de lado las pocas posibilidades de alguna reinserción porque ya solo le interesa la encarcelación de la personas que

cometen delitos, además busca que acciones que en la actualidad no se catalogan como delito sean perseguidas como tal, sin importar que no existe un bien jurídico tutelado con tal relevancia para ser protegido de esta manera, un ejemplo de ello en nuestro país es el acoso callejero que ha sido utilizado por los medios para tener material a la venta, y exigen a los legisladores ir más allá buscando penas para una acción que puede ser reprochable, pero no es necesaria su persecución a nivel penal, catalogado como un delito, pero la prensa se cierra a pedir que sea así, y más peligroso aun cuando sale un legislador de corte conservador religioso indicando que se le deben dar la herramientas a las mujeres para que denuncien a estas personas y que sean encarceladas. El mismo legislador hace unos días a raíz de un múltiple homicidio en una comunidad de Mata Palo en Guanacaste expreso a los medios que las penas debían ser mucho más duras, para que así los criminales pensarán dos veces antes de cometer un delito como este. Es preocupante como un llamado padre de la patria no tiene el suficiente discernimiento para entender que el hecho de que las penas se eleven no va a causar una disminución en los índices o en los tipos de criminalidad, o que por lo menos estas personas se hagan acompañar de asesores que les puedan hacer comprender esta situación, pero en realidad lo que pasa es que a los políticos y a ciertos sectores no les interesa comprender que el delito no se resuelve solo con cárcel, porque este discurso de pena y más pena, es lo que al final de cuentas vende en los medios y asegura en la próxima campaña su espacio político, seguirán los medios vendiéndole al pueblo que el criminal es un ser indeseable, un producto que debe reciclado una y otra vez, mientras el poder ejecutivo y legislativo van reformando la ley penal, o mejor dicho deformando.

Y preocupa más cuando empiezan a llegar al poder gobernantes con un corte estrictamente populista como por ejemplo en Venezuela, Argentina, Perú, a continuación, podemos ver algunas de sus reformas penales.

“... la llegada del ex presidente Kirchner al poder no definió un cambio sustantivo en las propuestas de políticas de seguridad. El Plan Estratégico de Justicia y Seguridad elaborado en 2004 puso el foco en cambios legales orientados al endurecimiento de penas, aumento de las condenas y reducción de la edad de imputabilidad penal. Mientras que en el ámbito de la justicia se hicieron reformas para permitir mayor celeridad en los procesos para delitos “in fraganti”, sumado a modificaciones en el sistema penitenciario (Dammert y Díaz, 2006).”

“En Perú durante el año 2006 tuvo lugar otra interesante campaña electoral de la región, específicamente la elección presidencial, siendo los principales contendores Ollanta Humala y Alan García, quien posteriormente triunfó en la elección y gobernará hasta 2011. En ella la seguridad ciudadana fue un tema clave. Las principales propuestas programáticas tuvieron como foco a la Policía Nacional. Para Humala lo relevante era eliminar los resabios del régimen de Fujimori en la institución, de este modo la propuesta es descentralizar y desconcentrar sus funciones hacia los gobiernos regionales y locales en el contexto de una amplia reforma institucional. También se planteó el reconocimiento de las autodefensas y rondas campesinas deben ser consideradas dentro del sistema de seguridad. Mientras que las modificaciones legales sugeridas apuntaban a “dar término a la impunidad de los delincuentes”, principalmente en aquellos casos cuyas víctimas sean niños y mujeres, además de restaurar la detención preventiva por faltas menores a la Policía Nacional, en otro plano afrontar también el narcotráfico y la delincuencia organizada (Plan de Gobierno 2006-2011).”

“Para México uno de los factores que podría explicar la alta criminalidad (Chevigny, 2003; Moloeznik, 2005) corresponde a la crisis económica de 1994, que derivó en la devaluación del peso, el aumento significativo del desempleo y con ello también el delito, especialmente de orden patrimonial y uso de violencia. Es por ello que el Gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000)<sup>14</sup>, impulsó una serie

de medidas para afrontar la problemática del delito y la inseguridad, tales como: el cambio en los procedimientos de justicia criminal, la reducción de la imputabilidad penal adolescente de los 18 a los 16 años, uso de la discrecionalidad policial para efectuar arrestos sin autorización judicial -que incluso derivó en violencia policial- y la inclusión de militares en tareas de seguridad pública, todas ellas con un cariz fuertemente punitivo (Moloeznik, 2005).”

Los tres extractos anteriores pertenecen a la obra ¿Duros con el delito? Populismo e inseguridad en América Latina, de Lucía Dammert y Felipe Salazar.

Podemos observar como en cada una de las reformas planteadas por estos gobiernos se adoptan medidas y reformas que fueron ofrecidas mediante sus campañas con la finalidad de llegar al poder mediante un populismo punitivo, inclusive y mucho más peligroso en relación al presidente citado de Perú Alan García y Ollanta Humala abierta han expresado que la voluntad del pueblo peruano por lo menos en un 80% u 85% es la pena de muerte para crímenes como violaciones en contra de niños y terrorismo, inclusive hasta aseverando que Dios está a favor de la justicia y por ende a favor de las medidas que se deban tomar. Tanto fue este convencimiento que en la primera semana de gobierno el presidente electo para ese entonces de Perú Alan García envió un proyecto de ley para incluir la pena de muerte, la reforma al final de cuentas no sería aprobada, pero existió un movimiento mediático preocupante y la votación también siendo 48 en contra y 21 a favor por lo cual con el avance del populismo punitivo es casi que se podría pensar que se llegara el momento donde algún gobierno establezca dicha pena.

Otra reforma que se ha venido dando en varios de los países de América Latina inclusive el nuestro es el procedimiento expedito de Flagrancia mediante el cual ha provocado un gran problema de hacinamiento carcelario.

Si observamos todas las reformas a las leyes sustantivas, y procesales, así como las políticas criminales de los países de América Latina podemos observar

un resultado en común. Y es que no sirven, no funcionan y no han creado ninguna diferencia en la sociedad, porque siguen existiendo los mismos factores en la sociedad que producen el delito, y mientras sigan existiendo no se va poder controlar, sino más bien se va ir saliendo de control, llegando a un punto ni si quiera con todas estas medidas populistas podrán hacer efecto, pero ni placebo a la sociedad y a los medios.

Por último quiero dejar un ejemplo con respecto al populismo punitivo, un ejemplo muy actual y aunque no es de América Latina va estrechamente relacionado con los latinoamericanos, es el caso de un personaje en los Estados Unidos de Norteamérica que quiere ser candidato presidencial, y que utiliza el populismo punitivo como campaña, estereotipando a los latinos como violadores y asesinos, proponiendo reformas que parecieran extremistas pero que parte del pueblo apoya, y gran culpa tienen los medios de comunicación que alimentan la estupidez de la sociedad con argumentos tan burdos y pobres, los argumentos de este candidato presidencial me recuerdan lo que decía Baratta en cuanto a la discriminación carcelaria, cuando un grupo de cierta clase o estrato social de por sí ya lleva todos los elementos suficientes para ser candidato a penas de internamiento, todo mediante la estigmatización social.

## **MODELOS DE POLITICA CRIMINAL**

Siendo que en un tema anterior se habló de política criminal no desarrollare su definición para no recaer en reiteración, por esta razón analizare los modelos que política criminal. Lolita Aniyar habla de “muchas criminologías, muchas políticas criminales” y esto debido a que la política criminal va íntimamente relacionada con la criminología que se utilizando o la corriente que se siga en determinado tiempo o sociedad. Una de ellas sería la criminología positivista que no cuestiona el orden dado, y solo busca adecuar los criminales a las conductas socialmente aceptadas. Lolita Aniyar hace mención a la criminología Organizacional que se ocupa del efectivo funcionamiento del aparato penal, de

seguido habla de la criminología interaccionista que empieza tocar el tema de la criminalización al ser esta subjetiva, siendo que el sujeto es etiquetado mediante una política de control social. Aborda la criminóloga crítica la cual es revolucionaria al partir de cero, destruyendo las bases de lo que conocemos, hasta llegar a puntos radicales que optaban por abolir el derecho penal. Lolita Aniyar hace referencia a un texto de Zafaroni, “todo saber criminológico está previamente delimitado por una intencionalidad política y la Criminología no es una ciencia, sino el saber, -proveniente de múltiples ramas- necesario para instrumentar una decisión política”

Política Criminal Alternativa, que en sus inicios nace como un movimiento obrero, y que con su experiencia determino que la política criminal debía ser una política social, y que la sanción penal debía ser utilizada en ultima ratio, pero esto es solo el inicio, Lolita habla del campo de la política penal, donde la política criminal será el genera y la política penal la especie, correspondiéndole a la segunda establecer un control constitucional que impida las reformas amenazantes y peligrosas, únicamente en casos extremos como delitos con peligros concretos, identificar y ubicar las necesidades reales que obedezcan a los derechos de todas la personas, discriminación y mínima intervención, por último la seguridad jurídica, partiendo como limitador los Derecho Humanos para cualquier acción estatal.

Por último, Lolita Aniyar finaliza indicando que la constitución debe definir expresamente la seguridad ciudadana, con las limitaciones de derechos fundamentales, y superando las actuales corrientes populistas es que se podrá aspirar a una correcta política criminal humanista y democrática.

Tomando en consideración lo desarrollado llego a la conclusión que los modelos de política criminal obedecen y se adecuan a la época y a la sociedad en que se desarrolle, ya que cada momento histórico ira moldeando la política criminal, dependiendo si es un Estado, democrático, autoritario o dictatorial, así

como de las intenciones que tengan ciertos grupos de poder, la criminología va ser utilizada como medio para que la política criminal o la política penal como la llama Lolita Aniyar, trabajen en función de los intereses de algunos cuantos y para crear determinadas políticas criminales.

Pareciera que en la actualidad persiste el pensamiento de políticas criminales sin fundamento, en vez de la política criminal alternativa que busca una verdadera reestructuración social, así con un desarrollo igualitario de las personas, siempre respetando los derechos fundamentales de las personas, volviendo a un derecho penal clásico como lo indica Hassemer, retomando un derecho penal con la mínima intervención, y descriminalizando conductas que no deberían existir en el derecho penal, así como informar al pueblo de sus derechos y deberes dentro de la sociedad, y así con una sociedad más informada y educada, entenderán que la busca de la paz social no se encuentra mediante mecanismo como la cárcel, sino que debe ser mediante políticas sociales y utilizando la cárcel como el último medio para castigar al infractor.

## **REFORMAS AL DERECHO PENAL DE COSTA RICA**

Producto del populismo punitivo y con el uso de las políticas criminales los políticos en la Asamblea Legislativa han realizado reformas en nuestro derecho penal son numerosas e importantes, provocando un alto impacto en nuestra sociedad.

Se calcula que en cuarenta años de vigor de nuestra ley penal se han realizado casi 300 reformas, a continuación, se adjunta un cuadro publicado en la revista digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. N°3, 2011, por el Defensor Público Héctor Sánchez Ureña.



<b>CUADRO COMPARATIVO DIFERENCIAS ENCUMPLIMIENTO DE CONDENAS</b>		
Tiempo requerido en años para cumplimiento (*)		
<b>Pena en años</b>	<b>Cod. Penal 1970</b>	<b>Reforma 1994</b>
5	3,33	4,17
10	6,67	8,33
15	10,00	12,50
20	13,33	16,67
25	16,67	20,83
30	No aplica (&)	25,00
35	No aplica	29,17
40	No aplica	33,33
45	No aplica	37,50
50	No aplica	41,67
(*) En el supuesto de concederse descuento por trabajo		
(&) Penas no previstas en la versión original		

**Cuadro 2. Relación de años de cumplimiento efectivo antes y después de la reforma de 1994**

Como podemos observar del cuadro anterior el máximo de la sanción fue elevado hasta el doble, y el plazo requerido para el cumplimiento de igual manera se aumentó en un porcentaje considerable, lo cual a provoco más personas en las cárceles durante más tiempo, sufriendo los efectos nocivos de los centros carcelarios, los cuales al día de hoy prácticamente no cumple con las regulaciones mínimas para el tratamiento adecuado de reclusos.

Posterior a los aumentos de penas máximas, se inició con los aumentos de las penas en delitos específicos.

**Diferencias de rango de penalidad en delitos frecuentes**

<b>Artículo</b>	<b>Tipo penal</b>	<b>rango original en años</b>	<b>nuevo rango en años</b>
<b>111</b>	Homicidio Simple	<b>8-15</b>	<b>12-18</b>
<b>112</b>	Homicidio Calificado	<b>15-25</b>	<b>20-35</b>
<b>157</b>	Violación	<b>5-10</b>	<b>10-16</b>
<b>158</b>	Viol. Calificada	<b>8-15</b>	<b>12-18</b>
<b>159</b>	Relación sex/menor	<b>1-4</b>	<b>2-10</b>
<b>161</b>	Abuso sex/menor	<b>2-4</b>	<b>3-8</b>

**Cuadro N°3. Diferencias de rangos de penalidad**

Para el año dos mil nueve se aprueba la reforma para juzgar los imputados por medio del proceso especial de flagrancia el cual fue producto de la presión de los medios de comunicación y los políticos por la lentitud de los procesos ordinarios, con esta nueva reforma prácticamente en quince días las personas se encontraban juzgadas y condenadas, teniendo muy claro que si por alguna razón la personas era sorprendida en un acto flagrante lo mejor es someterse a un procedimiento procesal abreviado porque prácticamente la persona será condenada.

Este nuevo proceso produjo un aumento proliferado de las condenas y de los privados de libertad, lo llamativo del proceso es que prácticamente se encuentra diseñado para los delitos que permiten su utilización, como son los delitos contra la propiedad, por esta razón se juzga más que todo a personas por hurtos y robos.

Siendo llamativos y muy comunes los casos en los cuales se condenan personas por el robo de atunes a las cadenas de abarrotes “Walmart” quienes dicho sea de paso tienen la política de no utilizar soluciones alternas al proceso, por tal razón cuando una persona era sorprendida hurtando una lata de atún que

puede tener un costo de mil colones (1.5 dólares) era condenada a un año de prisión, lo cual a criterio de los más garantistas es totalmente desproporcionado. Inclusive algunos detractores de esa utilización de las normas penales fueron muy claros en mantener una postura en que el bien jurídico tutelado en esos casos no se veía lesionado, y al no causar lesión pues obviamente no podía ser sujeto de la aplicación de las leyes penales. No obstante, por maniobras políticas y de reformas se ha sostenido por mayoría que, si se provoca una lesión al bien jurídico tutelado, obviamente esta cadena de abarrotos hizo su parte para presionar al gobierno y este ante el miedo de perder empleos y votos mejor cedió ante sus peticiones o amenazas, las cuales eran muy claras, “o protege mis intereses, o cierro mis supermercados en el país”

Luego de la reforma del proceso especial de Flagrancia, los medios de comunicación presionaron para que se penalizara la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas, ya que anteriormente solo tenía sanciones administrativas, pero se creó la nueva la nueva ley de tránsito y en su artículo 262 bis se penalizo esta acción.

“Conducción temeraria

Artículo 261 bis. - Conducción temeraria

Se impondrá pena de prisión de uno a tres años, en los siguientes casos:

- a) A quien conduzca un vehículo automotor en las vías públicas en carreras ilícitas.
- b) A quien conduzca un vehículo automotor a una velocidad superior a ciento cincuenta kilómetros por hora (150 km/h).
- c) A quien conduzca un vehículo automotor en las vías públicas bajo la influencia de bebidas alcohólicas, con una concentración de alcohol en sangre superior a cero coma setenta y cinco gramos (0,75 g) por cada litro de sangre o con una

concentración de alcohol en aire superior a cero coma treinta y ocho miligramos (0,38 mg) por litro, en ambos supuestos para cualquier tipo de conductor, o con una concentración de alcohol en sangre superior a cero coma cincuenta gramos (0,50 g) de alcohol por cada litro de sangre o con una concentración de alcohol en aire superior a cero coma veinticinco miligramos (0,25 mg) por litro, en ambos supuestos, si se trata de un conductor profesional o de un conductor al que se le ha expedido por primera vez la licencia de conducir en un plazo inferior a los tres años, respecto del día en que se detectó la presencia del alcohol. Igual pena se aplicará a quien conduzca bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos, de acuerdo con las definiciones, los alcances y las características que haya establecido el Ministerio de Salud. En todas las circunstancias anteriores, además se le inhabilitará para conducir todo tipo de vehículos de dos a cuatro años. Al conductor reincidente se le aumentará la pena de prisión en un tercio. Cuando se imponga una pena de prisión de dos años o menos, el tribunal podrá conmutar la pena privativa de libertad por una multa pecuniaria la cual no podrá ser menor de un salario base, ni mayor de tres salarios base mensual, correspondiente al “Auxiliar Administrativo Uno” que aparece en la Relación de Puestos del Poder Judicial, de conformidad con la ley de presupuesto ordinario de la República aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha en que se cometa la infracción de tránsito, o bien, la imposición de una medida alternativa de prestación de servicio de utilidad pública que podrá ser desde cien horas hasta trescientas horas de servicio, en los lugares y la forma que se dispongan por la autoridad jurisdiccional competente. La pena de inhabilitación será comunicada al órgano competente del MOPT para su efectiva aplicación.

(Así adicionado por el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 8696 de 17 de diciembre de 2008. Dicho artículo 4° fue derogado posteriormente por el artículo

251 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 de 4 de octubre de 2012)

(Así reformado por el artículo 246 de la ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 4 de octubre de 2012)

(Nota de Sinalevi: La Sala Constitucional mediante resolución N° 7783 del 15 de junio de 2011 dispuso que: "es inconstitucional la aplicación automática del artículo 110 del Código Penal relativo al comiso, al delito de conducción temeraria." establecido en este artículo.)

(Así corrida su numeración por el artículo 3° de la ley "Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal"; N° 9048 del 10 de julio de 2012, que lo traspaso del antiguo artículo 254 bis al 261 bis)"

Esta reforma fue fundamentada por los medios y por los políticos manifestando que eran demasiadas las muertes en carretera y que los conductores irresponsables al ver que se establecía una pena de cárcel lo pensarían dos veces antes de conducir un vehículo en estado etílico. No obstante, no existió cambio alguno, al día de hoy siguen ocurriendo muertes en carretera, y las personas siguen conduciendo en estado de ebriedad, por lo cual queda demostrado que las reformas populistas no funcionan para prevenir hechos como ese, el único cambio fue provocar más índices de encarcelamiento y que las personas tuvieran que utilizar una de las posibilidades que tiene cada cinco años para el uso de las soluciones alternas.

Otra reforma que provoco un serio problema en el derecho penal fue la restricción de utilizar salidas alternas al proceso penal, ya que anteriormente las personas que se encontraban inmersas en un proceso penal podían utilizar el instituto de la conciliación las veces que fueran necesarias, siempre y cuando las partes estuvieren de acuerdo y no mediara coacción o amenaza, con la reforma se limitó a un beneficio de solución alterna cada cinco años, si la persona dentro de

este plazo ya hubiere utilizado el beneficio, y se encontrara con otra causa penal tendría que someterse al debate, con las consecuencias que esto puede tener. Esta reforma se realizó por que el director del Organismo de Investigación Judicial se empezó a quejar que los “delincuentes” que cometían delitos contra la propiedad siempre conciliaban, lo cual no debía ser así ya que producía impunidad, la idea fue tomada por el parlamento y los medios y se convirtió en ley de la república.

Recorriendo algunas de las reformas realizadas a nuestra legislación penal a partir desde el dos mil nueve, dos mil diez, producto del populismo punitivo podemos observar los efectos a nivel de encarcelamiento.

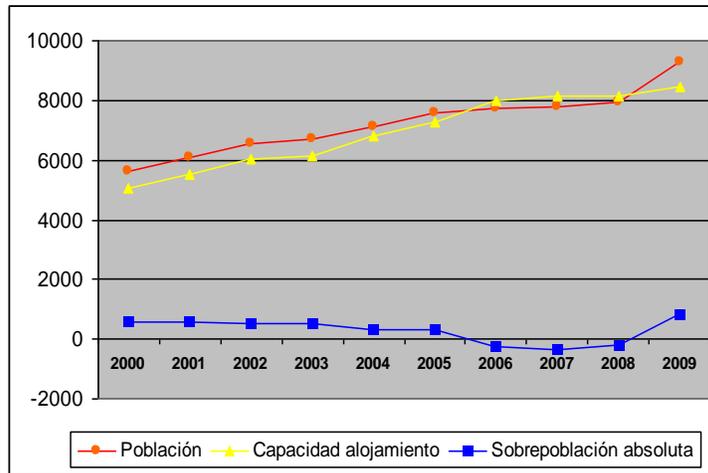
**DINAMICA POBLACIONAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL**  
Según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años  
2000-2009

<b>DINAMICA POBLACIONAL</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>PROMEDIO</b>
Población	5629	6079	6571	6691	7116	7589	7748	7793	7955	9304	7248
Capacidad alojamiento	5049	5525	6060	6146	6799	7277	7980	8140	8140	8470	6959
Sobrepoblación absoluta	580	554	511	545	317	312	-232	-347	-185	834	289
Sobrepoblación relativa	11	10	8	9	5	4	-3	-4	-2	10	5

FUENTE: Departamento de Investigación y Estadística, anuarios estadísticos de población penitenciaria 2000-2009

Como podemos observar del recuadro para el año dos mil la población penitenciaria era de 5629 personas para el dos mil nueve, se incrementa hasta 9304, quiere decir que la población aumento en 3675 personas, con un promedio de 7248.

TENDENCIA DE LA SOBREPoblACION PENITENCIARIA  
POR MESE. 2000-2009



Del gráfico se lo determinar que para el 2009 la población penitenciaria mostraba una sobrepoblación de dos mil personas aproximadamente, recordando que las principales reformas populistas y represivas fueron realizadas entre los años 2009 y 2010, a continuación, observaremos los números una vez con la reforma.

**DINAMICA POBLACIONAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL**

Según población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación, por años

2006-2016

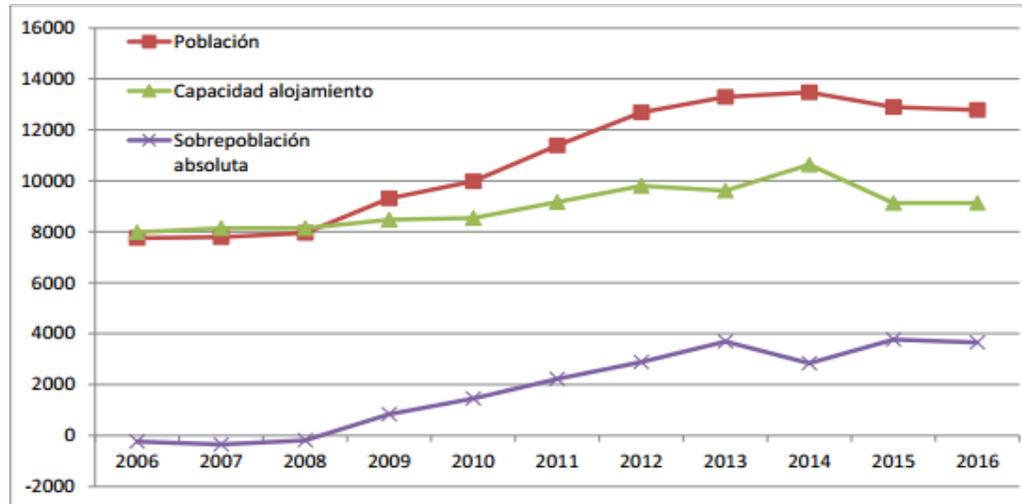
DINAMICA POBLACIONAL	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	PROMEDIO
Población	7748	7793	7955	9304	9984	11387	12688	13296	13472	12896	12781	10846
Capacidad alojamiento	7980	8140	8140	8470	8536	9162	9803	9607	10639	9130	9130	8976
Sobrepoblación absoluta	-232	-347	-185	834	1448	2225	2885	3689	2833	3766	3651	1870
Sobrepoblación relativa	-3	-4	-2	10	17	24	29	38	27	41	40	21

FUENTE: Departamento de Investigación y Estadística, anuarios estadísticos de población penitenciaria 2006-2016

Del año 2009 al 2016 se evidencia un aumento de 3477 privados de libertad con un promedio de 10846, lo preocupante de estos aumentos de tres mil en tres mil cada diez años, son las capacidades de las cárceles las cuales como máximo tienen hasta 9130 personas, por lo cual se encuentran superadas en cupos en 3651.

## TENDENCIA DE LA SOBREPoblACION PENITENCIARIA

POR AÑOS 2006-2016



Del grafico anterior puede observarse claramente en color verde la capacidad de alojamiento de privados de libertad, en color rojo muy por encima de la anterior, la población real, y por último en color morado se denota la sobrepoblación que en la actualidad ronda las cuatro mil personas.

### EJEMPLOS MEDIÁTICOS DE POPULISMO PUNITIVO EN COSTA RICA

Para determinar si realmente existen sucesos que puedan desencadenar en la existencia del populismo punitivo, la menor manera es realizando una investigación de la actualidad del país en cuantos a las noticias que acontecen, y a las manifestaciones de los diferentes actores sociales, por ejemplo la llamada “Matanza de Mata Palo en Guanacaste” donde un extranjero asesino tres niños y dos adultos, desencadeno en una reacción mediática impresionante, donde se resaltaba el atroz hecho y se señalaba al extranjero, por otro lado el diputado Fabricio Alvarado recomendaba aumentar considerablemente las penas a las personas que asesinaran niños, posteriormente en su discurso incluyo la palabra “tortura” hacia los niños, proponiendo nuevamente un delito totalmente nuevo, teniendo conocimiento que en la actualidad ya existe un delito para hechos en los

cuales niños son asesinados, no obstante el interés del diputado radica en un nuevo delito con penas más altas, ganando así la gracia del pueblo, cabe destacar que el congresista aparte de ser diputado también es un reconocido religioso conservador, que ha insistido a la “familia costarricense” que los niños no reciban educación sexual en las escuelas, también ha propuesto otra reforma a la ley de tránsito donde el grado de alcohol permitido sea cero, la última reforma a esta ley ya ha provocado serios problemas a nivel penal, la reforma al aumento de las penas para las personas que cometen aborto que dichosamente no fue bien recibida.

Este político no ha sido el único, de igual manera se han expresado, ministros, el presidente, organizaciones animalistas, laborales y sin fines de lucro.

**“CON LEY DETENDRÁN LIBERACIÓN DE REOS REFORMA A PROYECTO PARA APOYAR A VÍCTIMAS DE DELITOS”** Periódico La Extra Sábado 30 Julio, 2016

La anterior noticia se dio a raíz del traslado de personas privadas de libertad a regímenes de confianza, o que a raíz de beneficios fueron liberados, lo cual no fue bien visto por los medios y complementado con el resto de actores sociales, aprovechando del momento en que alguno de los liberado cometiera un delito para insistir en el “gran error” de liberar privados de libertad, cuando la reincidencia de los liberados es del dos por ciento lo cual es ínfimo comparado con el 98% de personas liberadas que no vuelven a cometer delitos.

**“GERARDO VARGAS VARELA PRESENTA PROYECTO DE LEY PROPONEN VARIAR CAUSAS PARA DICTAR PRISIÓN PREVENTIVA”**

Periódico Crhoy MAYO 16, 2017

**“FRENTE AMPLIO BUSCA QUE SE APLIQUE LA EFECTIVA PRISIÓN PREVENTIVA PROYECTO REFORMA CÓDIGO PROCESAL PENAL.** “Periódico La

Prensa Libre 16 de mayo, 2017

Las anteriores noticias radican en la insistencia de los actores sociales en imponer medidas cautelares privativas de libertad a todas las personas que son detenidas, lo cual configuraría un uso excesivo de la prisión preventiva, lo cual ha sido preocupante para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, externando a Costa Rica su preocupación.

**“GOBIERNO LA EMPRENDE CONTRA JUECES POR LIBERACIÓN DE SOSPECHOSOS”** Periódico La Nación 16 de mayo, 2017

Los jueces han sido sumamente presionados y criticados por los medios y los políticos, prácticamente se ha realizado una agresión hacia la independencia judicial, la cual prácticamente no se respeta.

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO RECHAZA ESTUDIAR RECLAMO SOBRE SALIDA DE REOS”** Periódico La Nación 02 de junio de 2016.

La Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística también ha participado en el discurso populista, intentar interponer un proceso contencioso administrativo en contra del Estado por la liberación de privados de libertad, dichosamente la demanda fue rechazada.

**“AGILIZARÁN EXPULSIÓN DE CRIMINALES EXTRANJEROS, TRAS CUESTIONAMIENTOS POR CASO DE LIBANESES”** Periódico La Extra Jueves 18 de mayo del 2017.

Los extranjeros no se han escapado del discurso populista, a raíz de un hecho sucedido con unos sujetos Libaneses se volvió a replantear el odio infundado por los grupos sociales hacia los extranjeros, como si fueran los culpables del crimen en Costa Rica.

**“CRIMEN ORGANIZADO TOMA COSTA RICA”** Periódico La Extra 16 de mayo del 2017

Por último, el crimen organizado no podía faltar, la lucha contra el narcotráfico, las armas, y el sicariato son la plataforma ideal para difundir el miedo

en la población, aunque sabemos que es un fenómeno real, lo cierto es que es aprovechado por el gobierno, políticos y los medios de comunicación para alimentar sus intereses.

**“Se impondrá multa de ¢850.000 a quienes no recojan heces de sus mascotas”**

**Aprobada ley de bienestar animal: penas por maltrato serán hasta de 3 años de cárcel”**

Por último no podía faltar la nueva ley de Bienestar Animal donde se castigó el maltrato animal, una noble intención pero con la incorrecta respuesta, pareciera que la sociedad solo quiere responder a las practicas punitivas, como podemos ver la vida de un animal se ha equiparado con otros bienes jurídicos tutelados, esta ley fue producto de las presiones a los políticos por parte de los medios de comunicación y de las asociaciones animalistas, como es de esperar la ley probablemente provocara serios daños a nivel penal.

## CONCLUSIONES

Una vez recorrido por todos los ámbitos, los aspectos y los actores que en algún momento se pensó que participaban en el populismo punitivo, luego de repasar la teoría desde el fondo, se ha logrado determinar que el populismo punitivo realmente existe en nuestro país, cumpliendo con todos los factores que lo conforman. Iniciando con un caso complejo y que conmocione a la sociedad, que sea tomado por los medios de comunicación como un suceso de interés para mantener sus índices de rating, los medios de comunicación de manera automática hace incursionar a las agrupaciones políticas, llámese diputados, ministros o inclusive el presidente, quienes realizan promesas de leyes y reformas en una lucha sin cuartel contra la criminalidad, se ha denotado que inclusive han sido utilizado slogans que en otros países han planteado reconocidos políticos populistas, como “tolerancia cero”, y no son los políticos los únicos que plantean reformas, también participan asociaciones pro víctimas, o simplemente reconocidos personajes de la sociedad.

El populismo punitivo se presenta y se desarrolla por etapas, la primera es el caso que genera la presión social, la segunda es el uso de la noticia o el caso para establecer reformas o nuevas leyes, la tercera etapa es el primer efecto del fenómeno del populismo punitivo ya que se concretiza la reforma o la ley, luego se produce el segundo efecto y que es el que pone en evidencia la crisis en la cual se encuentra sumido el derecho penal en nuestro país, las leyes que se reforman o se producen empiezan a producir más personas privadas de libertad lo cual produce hacinamiento carcelario, condiciones deplorables a los privados de libertad, incumpléndose con la posibilidad de resocializar las personas, ya que de por sí, ya las cárceles difícilmente podían cumplir con este fin, ahora mucho menos.

El fenómeno del populismo punitivo en Costa Rica ha ido más allá no solo con la creación de leyes a raíz de casos que han llamado la atención de la

sociedad, si no que los medios han tomado los beneficios carcelarios y los traslados a centros de confianza de los privados de libertad como algo malo, como una equivocación, como algo que no debería darse, se trasladó la búsqueda de nuevos casos que llamaran la atención del colectivo, a la búsqueda de la reincidencia de las personas que cometen un delito luego de ser liberadas por un beneficio, a partir de configuraban su oposición y presión, inclusive quedando demostrado que dos personas de cada cien que son liberadas, son las que cometen nuevos delitos, pero aun así los números no son suficientes, más bien son ignorados por los medios de comunicación, provocando una presión que ha llegado al punto de detener la aplicación de beneficios.

Existen casos concretos que demostraron en la presente investigación que el fenómeno del populismo punitivo en Costa Rica existe y cuales han sido sus efectos.

El primero de ellos a mejor dicho los primeros de estos casos concretos son el aumento de las penas máximas de veinticinco años a cincuenta, el aumento de la pena en delitos específicos, hechos marcado con la reforma al Código Penal y al Código Procesal Penal en los años comprendidos desde mil novecientos noventa y cuatro hasta mil novecientos noventa y siete.

Podría decirse que el derecho penal entra en una ligera calma por aproximadamente diez años, hasta que con el explosión de los medios de comunicación, las redes sociales y la globalización del internet, se empiezan a realizar reformas populistas, entre el año 2008 y 2010 se dan la Ley de Protección de Víctimas y Testigos que le quito derechos a la víctima en el sentido de restringir a los imputados más de una conciliación o algún beneficio en un plazo de cinco años, la reforma al proceso especial de Flagrancia que marca el nacimiento de populismo punitivo como tal en Costa Rica ya que le demuestra a los partícipes del fenómeno que surte los efectos deseados, dicha ley colapso las cárceles de

Costa Rica, luego se realizó la reforma a la Ley de Transito penando con cárcel la conducción temeraria.

A partir de estos instantes se denoto el cambio en la creación de leyes penales con fines totalmente distintos de los que establecen los principios penales, al día de hoy las presiones mediáticas insisten con la crítica hacia la liberación de privados de libertad, beneficios de ejecución condicional de la pena, o traslado de privados de libertad a centros de confianza. Existen políticos proponiendo penas muchos más altas para los delitos sexuales, y para los casos donde mueren niños, esto a raíz de los últimos casos que sucedieron en nuestro país. No puede faltar el incremento del odio hacia los extranjeros, sembrado por casos en que los delitos fueron cometidos por estas personas, por lo cual se propusieron medidas “drásticas” como la expulsión para los indeseables o practicas sumamente represivas.

No existe duda que el populismo punitivo llevo a Costa Rica y ha encontrado un terreno fértil para su desarrollo, el cual prolifera a paso acelerado, preocupa seriamente a los operadores del derecho penal que objetivamente conocen los efectos de este fenómeno.

Es un tema del que se debe desarrollar más a nivel académico desde edades muy tempranas, para que los jóvenes que no solo que estudien derecho, si no de todas las carreras ya que lo más importante es la sensibilización de todas las personas para que no se sometan a un fenómeno que se aprovecha del desconocimiento de las masas.

## **BIBLIOGRAFIA**

Alessandro Baratta. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Siglo XXI Editores Argentina, 2004.

Dammert, Lucía. ¿Duros con el delito?: populismo e inseguridad en América Latina/ Lucía Dammert y Felipe Salazar. Santiago, Chile: FLACSO-Chile, 2009.

Eugenio Raúl Zaffaroni. En Busca de las Penas Perdidas. SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA. 1998.

FRANCISCO MUÑOZ CONDE, WINFRIED HASSEMER. INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA Y AL DERECHO PENAL. TIRANT LO BLANCH, Valencia, 1989.

Mónica Aranda Ocaña, Gemma Chaves Castillo, Maika Moreno Aldea, Juan David Posada Segura, Carolina Rivas Trullols, Iñaki Rivera Beiras. EL POPULISMO PUNITIVO Análisis de las reformas y contra-reformas del Sistema Penal en España. OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD DE BARCELONA (Abril 2005).

Massimo Pavarini. Control y Dominación. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2002.

Roberto Bergalli - Juan Bustos Ramírez-Teresa Miralles. El Pensamiento Criminológico. Editorial Temis, Bogotá Colombia. 1983

## **REVISTAS**

Antón Mellón Catedrático de Ciencia Política y de la Administración (UB) Gemma Álvarez Jiménez Estudiante Predoctoral, FPU (UB) Pedro Andrés Rothstein Pérez Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración (UB). POPULISMO PUNITIVO EN ESPAÑA (1995-2015): Presión mediática y reformas legislativas.

Carlos Basombrío & Lucía Dammert. SEGURIDAD Y POPULISMO PUNITIVO EN AMERICA LATINA: LECCIONES CORROBORADAS, CONSTATAIONES NOVEDOSAS Y TEMAS EMERGENTES. Wilson Center. Latin American Program. Marzo 2013.

Elías Carranza. Políticas públicas en materia de seguridad de los habitantes frente al delito en América Latina. Seguridad, proceso penal y Derechos Humanos en

América Latina y el Caribe (2004), coord. José Sáez Capel, Naciones Unidas, ILANUD, Argentina.

Sanchez Ureña Hector. LAS REFORMAS AL CODIGO PENAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LAS PRISIONES: EL CASO COSTA RICA. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. N° 3, 2011.

Mario A. Sáenz Rojas. EL DISCURSO RESOCIALIZADOR: Hacia una nueva propuesta para el Sistema Penitenciario Rev. Ciencias Sociales 115: 125-136 / 2007.

Mayra Acevedo Matamoros. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL ACTUAL. Rev. Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. 105: 99-105, ISSN: 0482-5276 / 2004 (III)

#### **PAGINAS DE INTERNET**

Lolita Aniyar de Castro. Seguridad: Propuestas Para Una Vida Sin Miedo y Sin Violencia Con Respeto a los Derechos Humanos. Venezuela. 2006. <http://reddecriminologia.blog.uces.edu.ar/files/2014/03/Lolita-Aniyar-de-Castro.pdf>

Lolita Aniyar de Castro. Criminologías, Políticas Criminales y Constitución Política. [http://www.iiij.ucr.ac.cr/sites/default/files/PDF/lolita\\_aniyar\\_de\\_castro\\_criminologias.pdf](http://www.iiij.ucr.ac.cr/sites/default/files/PDF/lolita_aniyar_de_castro_criminologias.pdf)

Rasgos y crisis del Derecho Penal moderno (\*) Profesor WINFRIED HASSEMER. Frankfurt am Main <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46402.pdf>

Tomas Edilberto Guzmán Benavides, Alicia Susana Lucar Bazán. La Criminología Crítica Latinoamericana. [http://www.egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/la\\_criminologia\\_critica\\_latinoamericana.pdf](http://www.egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/la_criminologia_critica_latinoamericana.pdf).

Ministerio de Justicia y Paz. <http://www.mjp.go.cr/Home/Estadisticas>

Ministerio de Seguridad Pública <http://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/>

Colegio de Periodistas de Costa Rica <http://colper.or.cr/app/cms/www/index.php>

ENTREVISTA // IÑAKI RIVERA, DIRECTOR DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Periodico Diagonal. Vicent Canet. Barcelona 05/02/06

## ANEXOS



# Con ley detendrán liberación de reos

## Reforma a proyecto para apoyar a víctimas de delitos

El diputado Mario Redondo del partido Alianza Demócrata Cristiana pidió, por medio de una inclusión en el proyecto de Ley de ejecución de la pena, que se descarten por completo las liberaciones masivas de personas privadas de libertad. El objetivo es que haya más beneficios para las víctimas de delitos en el país.

“Es increíble que en el proyecto de Ley ni siquiera se menciona a la víctima o el daño que produce el delito a la sociedad, toda la ley está pensada solo para garantizar los derechos de los delincuentes y nadie piensa en las víctimas, ni en la sociedad que se ve amenazada por esas personas, eso es algo que queremos que cambie”, manifestó Redondo.

El legislador pretende que, mediante una ampliación a la ley mencionada, se rescindan ciertos criterios utilizados hasta ahora por las autoridades del Ministerio de Justicia, que tienen como fin la reducción del hacinamiento de la población penitenciaria.

“Prohibir la liberación anticipada, de personas condenadas por delitos contra la vida, agresiones sexuales o delincuencia organizada, como los casos más graves, que no justifican por ningún motivo, que los condenados salgan antes de haber cumplido su condena”, es parte de lo que, según Redondo, debe agregarse al documento.

Nos preocupa la impunidad y el riesgo en que se pone a la población, muchas veces no hay estudios y eso lo hemos evidenciado. Personas delincuentes son liberadas rápidamente, por ello esperamos que avance en buen rumbo nuestra intención”, añadió.

## CONTRARRESTAR CRITERIOS DE JUECES

Ante consulta hecha por DIARIO EXTRA, el diputado cristiano dijo que, hasta el día de hoy, la ley de ejecución de la pena, permite a los jueces de la república reubicar en el sistema semiinstitucional a privados de libertad de cualquier delito sin haber completado toda la sentencia.

“Los jueces lo han hecho porque la ley lo permite, nosotros precisamente estamos diciendo que no podrán pasar a régimen semiinstitucional ciertos casos de personas con delitos específicos, para que no pasen a ser un riesgo para ciudadano sólo porque la ley actual se los permite”, acotó.

Cabe destacar que la Ley de ejecución de la pena está pronta a aprobarse en corriente legislativa.

PERIODISTA: Daniel Chinchilla Salazar EMAIL: [daniel.chinchilla@diarioextra.com](mailto:daniel.chinchilla@diarioextra.com) Sábado 30 Julio, 2016

**GERARDO VARGAS VARELA PRESENTA PROYECTO DE LEY**

## **Proponen variar causas para dictar prisión preventiva**

MAYO 16, 2017 5:02 PM | ALEXÁNDER RAMÍREZ

El diputado Gerardo Vargas Varela, del Frente Amplio, presentó este martes un proyecto de ley que pretende adicionar causales de prisión preventiva.



La iniciativa plantea reformar los artículos 239 bis y 240 del Código Procesal Penal.

Según el legislador, aunque los jueces penales son quienes deciden a cuáles sospechosos les aplica la prisión preventiva, se han presentado casos ligados a delitos del narcotráfico en los que ellos interpretan de distintas maneras las normas del Código Procesal.

Es decir, a algunos se les aplica la prisión preventiva y a otros no.

Una de las reformas es para agregar un inciso al artículo 240, con el fin de que los jueces tomen en consideración como peligro de fuga los casos en los cuales el sospechoso de un delito ha sido reincidente en cualquier tipo de delito.

Explicó que el artículo 239 bis establece que un requisito para decretar la prisión preventiva es la reincidencia en los delitos en los que medie violencia contra las personas o fuerza sobre las cosas.

Pero deja por fuera la reincidencia de otro tipo de delitos como los relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y narcotráfico.

Soportó que también existen diferentes interpretaciones porque algunos jueces equiparan los delitos relacionados con el narcotráfico con los de la delincuencia organizada y otros no lo hacen.

La iniciativa fue respaldada por el ministro de Seguridad Pública, Gustavo Mata, y el magistrado de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, Celso Gamboa.

## Frente Amplio busca que se aplique la efectiva prisión preventiva

Proyecto reforma Código Procesal Penal.

Sergio Jiménez / Jesús Ramírez 16 de mayo, 2017 | 04:31 PM



El diputado del Frente Amplio, Gerardo Vargas Varela, presentó esta tarde un proyecto que pretende modificar el Código Procesal Penal, para que se aplique la prisión preventiva a aquellas personas que cometen delitos varios.

"Las situaciones que hemos vivido en Costa Rica son alarmantes, no solo en homicidios, sino en incautación de marihuana y cocaína.

Pero lo más alarmante es que las personas no cumplen la prisión preventiva que deberían tener. Eso me ha llevado a redactar este proyecto de ley", comentó el legislador.

Según dijo, la prisión preventiva es una garantía para que los sospechosos de cometer un delito puedan ser procesados.

El congresista expresa su preocupación debido a que los jueces penales deciden a cuáles sospechosos se les aplica la medida y a quienes no.

Gobierno la emprende contra jueces por liberación de sospechosos

Actualizado el 17 de mayo de 2017 a las 04:17 pm

Por [Rebeca Madrigal Q.](mailto:rebeca.madrigal@nacion.com) rebeca.madrigal@nacion.com



Presidente Solís presentó 600 oficiales de la Fuerza Pública, este miércoles 17 de mayo de 2017. (Casa Presidencial)

El presidente Luis Guillermo Solís y el ministro de Seguridad Pública (MSP), Gustavo Mata, la emprendieron esta semana contra los jueces de la República con el argumento de que dejan en libertad a criminales que la Policía detiene.

Ambos coincidieron en esta crítica en declaraciones separadas, luego del asesinato de dos personas ocurrido frente al Mount View School, en Guachipelín de Escazú. Uno de los asesinados, de origen libanés, estaba en el país de manera irregular y había sido investigado por la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS).

En el ataque fueron asesinados Elías Akl y su escolta, Ángel Amado Hidalgo. Además, un menor resultó herido de bala.

"Me molesta que la Policía agarre a muchos de estos responsables y después los sueltan los jueces o les ponen medidas para que puedan salir indefinidamente siendo extranjeros y estando con altísimas posibilidades de que se escapen", dijo esta mañana Solís en entrevista con *Noticias Columbia*.

El ministro Mata también cuestionó la labor de los jueces en conferencia de prensa de Consejo de Gobierno el martes en Casa Presidencial. Mencionó dos casos de decomisos de droga, en la que los sospechosos han sido detenidos, y luego puestos en libertad.



[Sucesos](#)

## Tribunal Contencioso rechaza estudiar reclamo sobre salida de reos

Actualizado el 02 de junio de 2016 a las 03:44 pm

El Tribunal Contencioso Administrativo rechazó estudiar un reclamo que buscaba poner freno a la circular del Ministerio de Justicia que permite la salida de reos para bajar el hacinamiento.

En una resolución emitida el pasado 18 de mayo, el Contencioso se declaró incompetente para conocer ese asunto al alegar que es una materia exclusiva de los juzgados de la ejecución de la pena, según informó este jueves el Ministerio de Justicia.

El recurso fue planteado por la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC) el pasado 28 abril, la cual solicitaba una medida cautelar para frenar el egreso de presos.

La ANIC, compuesta principalmente por trabajadores de la Policía Judicial, alegó que el Contencioso debía ordenar la recaptura de todos los privados de libertad que hubiesen obtenido el beneficio de excarcelación por supuestamente carecer de estudios técnicos.

El descontento de los funcionarios se da luego de que la cartera de Justicia emitiera una circular que flexibiliza los criterios para otorgar beneficios carcelarios.

Ahora, la nueva disposición permite no solo el egreso de reincidentes, sino que dejará salir a quienes cumplan la condena en siete años y a quienes no tengan opción laboral.

Con el anterior oficio, de fecha 24 de agosto del 2015, solo se reubicaba a quienes tenían una sola condena, a quienes cumplieran su pena en menos de cinco años y a quienes tuvieran un trabajo.

El cambio en la circular se dio a raíz de una orden de un juez para reubicar a 380 reos de la cárcel Gerardo Rodríguez.

**PRESENTACIÓN PROYECTO DE LEY  
"REFORMA A LOS ARTÍCULOS 239 BIS Y 240  
DE LA LEY #7594, CÓDIGO PROCESAL, PARA  
ADICIONAR CAUSALES DE PRISIÓN**

**Gerardo Vargas Varela  
Diputado Fracción Frente Amplio**

Tiene el gusto de invitarle a la conferencia de prensa que se llevará a cabo el martes 16 de mayo, a partir de las 15:30 horas, en el Salón de Expresidentes de la República.

El acto contará con la participación de los Magistrados Carlos Chinchilla y Celso Gamboa y del Ministro de Seguridad Pública, Gustavo Mata.

Esperamos contar con su asistencia



# Crimen organizado toma Costa Rica

Editorial

A pocos días de haber iniciado este gobierno, el presidente de la República, Luis Guillermo Solís, el canciller Manuel González y el ministro de Seguridad designado en aquel momento, Celso Gamboa, reunieron a los directores de medios en Zapote para hablar varios temas de suma importancia.

El primero a tratar fue la invasión de Nicaragua a Calero y el segundo la penetración del narcotráfico y el crimen organizado en el país. Las palabras de Solís en aquel momento fueron: “Estamos nadando en cocaína”.

Esa información fue luego declarada confidencial tras varias consultas a esas autoridades. Al extremo que los medios de comunicación que hicimos alguna publicación resultamos reprendidos por ello.

Pero aquella mañana del año 2014, el señor mandatario estaba hablando de lo preocupante que se ponía el asunto de cara al tráfico de drogas y cómo Costa Rica era objeto de esas organizaciones. Era claro el mensaje, Tiquicia debía blindarse ante un escenario poco alentador.

Ese comentario es la antesala de la grave situación que hoy golpea como nunca antes a esta tierra, debe entonces como en aquel momento el presidente Solís sentar a la mesa a los encargados de los cuerpos policiales y hablar en serio del tema. Estamos manos arriba y no es ser exagerado o extremista, es que ya estamos viendo en vivo y a todo color el saldo de las luchas entre carteles.

¿Por qué traemos a colación aquella conversación? Bueno, lo ocurrido la mañana de ayer frente a una escuela en Escazú, donde mueren dos personas, se presume vinculadas a ilícitos, y resulta herido de bala y atropellado un escolar de menos de 6 años, nos lleva como ciudadanos a exigir respuestas a quienes tienen al mando la seguridad.

Y no es que editorializamos solo porque lo sucedido fue en un colegio de millonarios, no, esto se suma a los más de 200 homicidios dolosos que ya contabiliza la policía nacional en cinco meses del 2017, como lo destacó el propio director del OIJ, Walter Espinoza, producto en su mayoría de crimen organizado: drogas, armas, tráfico de personas y lavado de dinero.

Hemos visto cómo víctimas inocentes son consumidas por los fríos plomos de estas organizaciones, ya no les importa si son niños y niñas, si es gente de bien. Las redes del crimen han mostrado el lado más descarnizado en estos últimos 4 años, por algo la cifra de muertes pasó a casi 600 personas asesinadas en el 2016.

No puede Costa Rica seguir ocultando lo que pasa, no puede la policía seguir bajándole la intensidad al problema, no puede el Estado invisibilizar tal flagelo. Si bien hay países más violentos, no debe ser el consuelo de los ticos, por el contrario es la señal de alerta.

Más de 200 fallecidos en el 2017 no es una estadística honrosa y no puede taparse el sol con un dedo aduciendo que son guerras de bandas. De por medio hay ciudadanos honorables, trabajadores que no tienen idea de estos negocios.

En Costa Rica han surgido un montón de nuevos millonetas y aunque la ley los conoce, pues salen a la luz pública con autos de lujo y mansiones, parece incomprensible que nadie los investigue

# Agilizarán expulsión de criminales extranjeros

## Tras cuestionamientos por caso de libaneses

Como suele ocurrir cuando un hecho violento azota al país e infunde el temor, el gobierno anunció medidas para tranquilizar a la población. El Poder Ejecutivo informó que reforzará la seguridad y los controles migratorios en el país.

Tras una reunión el miércoles entre el presidente Luis Guillermo Solís con su ministro de Seguridad, Gustavo Mata, así como con los jefes de los distintos cuerpos policiales del país, el Poder Ejecutivo salió diciendo que a partir de ahora agilizará los procesos de expulsión de extranjeros con antecedentes penales y además para frenar el ingreso de nuevos.

El anuncio lo hizo el ministro Gustavo Mata y coincide con el polémico asesinato del canadiense Elías Akl y uno de sus custodios, por parte de dos sicarios en un centro educativo en Escazú y en el cual un niño resultó herido.

El jerarca añadió que se realizará un análisis de las personas que ya están en el país para determinar si hay elementos que se requiera expulsar del territorio nacional.

“La ley es una normativa muy amplia y muy light (liviana). Se le pidió a la señora directora de Migración, Gisela Yocken, que hiciera un ejercicio para frenar el ingreso de estos sujetos. Ese ejercicio ya se hizo, tras el ingreso hace 2 meses de un sujeto”, comentó el ministro.

### OTRAS MEDIDAS

De manera paralela a la medida migratoria, el gobierno anunció tres más.

Dijo que se aumentará en 300 los efectivos policiales para realizar retenes en carretera y que se girarán instrucciones para regular la importación de armas y municiones que comercializa la seguridad privada.

Para mitigar la entrada de marihuana proveniente de Jamaica, se coordinará con Holanda y Francia para realizar operaciones encaminadas al bloqueo de las agrupaciones criminales que tratan de hacer ingresar esas drogas al país.

“A raíz de la gran cantidad de marihuana que está viniendo de Jamaica, 32 toneladas decomisadas este año, estamos coordinando con Holanda y Francia para bloquear estas agrupaciones que tratan de ingresar la droga”, comentó Mata.

Adicionalmente, Costa Rica buscará reforzar la cooperación bilateral con países como Colombia, Nicaragua, México y Panamá.

De igual modo el gobierno apuntó que intercederá ante los diputados para la aprobación de dos importantes proyectos de ley para afrontar la criminalidad.

Uno es el de Extinción de Dominio, con el cual el gobierno podría echar mano de recursos incautados al narcotráfico y el plan de Creación Jurisdiccional

# Tribunales de flagrancia aumentaron población carcelaria

Karla Madrigal | kmadrigal@larepublica.net |  
Jueves 20 abril, 2017 02:46 pm



Foto archivo/Gerson Vargas/La República.

La entrada en operación de los tribunales de flagrancia generó un incremento considerable en la población carcelaria del país en los últimos diez años.

Así lo dio a conocer el Segundo Informe Estado de la Justicia, acerca del desempeño del Poder Judicial.

El Poder Judicial inició como plan piloto, en 2008, la creación de los Tribunales de Flagrancia, convirtiéndose en una fuente de privados de libertad.

[Lea más: "Funciones administrativas saturan gobierno judicial"](#)

Entre 2005 y 2008, la mitad o menos de las sentencias dictadas por los tribunales penales fueron condenatorias. A partir de 2009 y hasta 2015, esa proporción comenzó a crecer llegando casi a dos terceras partes de los fallos emitidos en procesos ordinarios y más del 80% en los tribunales de flagrancia.

Además de los nuevos tribunales, el aumento de sentencia condenatoria en juicios ordinarios, y la frecuencia y duración de la prisión preventiva, son las causas

**Diputado presentará proyecto para endurecer sanciones a mujeres que terminen su embarazo**

**Diez preguntas a Fabricio Alvarado sobre su propuesta de subir penas por aborto**

**"Penalizar más fuerte es parte de la solución", afirma el legislador de Restauración Nacional**

**Karla Madrigal [kmadrigal@larepublica.net](mailto:kmadrigal@larepublica.net) |**

**Viernes 28 octubre, 2016 02:40 pm**



Fabricio Alvarado, diputado del partido Restauración Nacional. Archivo/La República.

“Defender los derechos del no nacido, sí son derechos, porque es defender la vida”, así se expresó Fabricio Alvarado, diputado del partido Restauración Nacional, quien hizo hincapié en este argumento para defender el endurecimiento de penas al aborto.

El diputado anunció el pasado miércoles que propondría un proyecto de ley que aumente las penas de cárcel para las mujeres que terminen con la vida del no nacido, “para que los abortistas hablen por algo”.

Actualmente, el Código Penal establece una pena máxima de diez años, periodo que el legislador considera debería ser el mínimo.

La propuesta surgió a raíz de los operativos que dieron con una clínica clandestina en Desamparados, donde supuestamente se realizaban abortos.

### **¿De cuánto será el aumento de penas por aborto?**

No se ha determinado, a partir de hoy (ayer) iniciamos con un proceso de estudio donde vamos a trabajar en este tema, vamos a hacernos acompañar por especialistas en diversas áreas que nos ayuden desde su experiencia a establecer cuáles serían las penas justas que debemos proponer y que aumenten las que existen.

### **¿Son justas las penas vigentes?**

El aborto es un delito grave contra la vida que ataca o daña a una persona que no puede defenderse, tiene que ser tomado como un delito grave y no de poca monta, como se hace actualmente en el Código Penal.

Actualmente son diez años y consideramos que se debe aumentar. Hay diferentes penas dependiendo de la participación de la persona y razones por las que lo haga.

Estamos estudiando artículos que sancionan el aborto para poder generar la propuesta.

### **¿Para cuándo se presentará el proyecto?**

En un máximo de dos semanas.

**¿Ya ha conversado con otros diputados u otras bancadas sobre el apoyo a esta propuesta?**

Sí, algunos incluso se acercaron después de que hice la presentación y dijeron que estarían dispuestos a firmar el proyecto. No se ha hecho de manera formal, sé que los diputados del bloque cristiano me apoyarían. Un diputado del Partido Unidad Social Cristiana me expresó que lo firmaría, estoy seguro que ellos también podrían apoyarlo, y sé que en todas las bancadas encontraremos diputados que estén a favor de la vida.

También el apoyo dependerá de la propuesta que se logre hacer.

**¿Qué se logra subiendo las penas por aborto?**

En primer lugar, darle a la vida el valor real en el Código Penal, defender la vida de las personas no nacidas, la dimensión justa en el Código Penal y castigar correctamente con la pena correcta y con el castigo correcto a los que cometen este delito.

La vida humana debe defenderse desde el momento de la concepción, la vida de personas no nacidas son vidas humanas y deben defenderse en esa dimensión.

**Usted dijo que presentaba el proyecto "para que los abortistas tuvieran de qué hablar", ¿es ese el fin de todo esto?**

Yo lo dije en el Facebook y lo dije en el Plenario, utilicé la frase "Para que hablen por algo", el objetivo no es que hablen porque de todos modos ya hablan, precisamente a eso me refería con esa frase.

Ellos de todos modos ya hablan, los abortistas, los proaborto ya hablan, los grupos feministas que apoyan el aborto, ya de todos modos hablan. Tienen los años y medios atacándonos, les hayamos dado motivos o no, solo por el hecho de ser provida y de defender la vida desde el momento de la concepción y estar en contra del aborto.

Entonces, ya que de todos modos van a hablar, que hablen por algo en concreto, que es la presentación de este proyecto de ley y algunas otras acciones ya concretas que vamos a ejercer en contra del aborto, más allá de las oposiciones.

**¿Considera usted que la prohibición de aplicar el aborto lleve a las mujeres a recurrir a estos centros clandestinos? ¿Las nuevas penas "meterían miedo" para acabar con los abortos clandestinos?**

Equivale a decir que como matar es un delito y es penalizado como tal, entonces lleve las personas a matar.

Penalizar más fuerte es parte de la solución. No es la única solución, hay un tema de formación, hay un tema de cultura, hay un tema de darle valor a la vida y de enseñarle al país que estos discursos de los grupos abortistas no son otra cosa que una ofensa al derecho más importante.

Nótese que no le he mencionado ni la Biblia, ni principios y valores cristianos, ni argumentos religiosos, ni morales. Le estoy hablando de lo que se establece en la Constitución Política cuando establece que la vida humana es inviolable, de lo que establecen los tratados internacionales de Derechos Humanos que define la vida como el derecho humano de primera generación, más importante y fundamental.

Sin el derecho a la vida no hay nada más y lo que queremos es, a través de esta discusión, generar un poco de conciencia sobre cómo en la discusión en el aborto, los que están a favor del aborto no hacen nada más que minimizar el valor a la vida, hablando de los derechos que ellas consideran son los derechos de las mujeres sobre su propio cuerpo.

Se les olvida que el cuerpo y la vida que está en el vientre también tiene derechos y también hay que respetarle esos derechos.

Creemos que es parte de la solución y queremos en este caso que las penas sean las justas. Estamos hablando de un delito contra una vida humana, de asesinar una vida humana que no tiene cómo defenderse y queremos ponerlo en una justa dimensión en el Código Penal.

Pues puede que en algunos casos meta miedo y en otros no, también trabajaremos dentro de la revisión para elaborar el texto, estamos revisando si también propondremos la aplicación de una pena para la creación de clínicas clandestinas, que no está establecido expresamente en el Código Penal y también trabajaremos lo que tiene que ver con el aborto impune, que se supone cuando la vida de la mujer corra peligro.

**¿Tiene evidencia o referencias de países que penalizan el aborto y la incidencia de castigos fuertes en la disminución de esta práctica?**

Estamos recopilando información de otros países, tenemos información de Uruguay donde sí se aprobó el aborto, va en otra línea, pero tenemos información de diputados de países como Uruguay.

Estamos esperando reportes de naciones como Paraguay, Colombia y otras, que les pedimos la información de cómo se está legislando en esos países, esto no definiría lo que vaya a ser la línea de nuestro proyecto. Es algo que nos puede ayudar a conocer la realidad latinoamericana, para tomar decisiones finales de cuáles van a ser las penas que vamos a proponer y cuáles otros artículos van a ser incluidos dentro del proyecto de ley.

**Si se prohíben las relaciones impropias con personas menores de edad, ¿por qué no apoyar una propuesta de legalización del aborto en mujeres adolescentes?**

Son realidades completamente distintas. En el caso de relaciones impropias, no estamos atentando contra la vida humana, no estamos matando inocentes, a la hora de atender casos de violación de una persona menor de edad, lo que debe darse es un correcto acompañamiento de la persona en todos los sentidos, de las instituciones, el gobierno, las entidades encargadas; pero no asesinar un inocente, en este caso quien cometió la violación es quien debe ser castigado en su justa dimensión.

Dicho sea de paso, nosotros presentamos, hace más de un año, un proyecto para que la pena por violación sea más fuerte en el Código Penal, son delitos graves que deben ser castigados en su justa dimensión, así que repito, tratándose de un adolescente, es algo muy lamentable, que es muy repudiable, que nadie quiere vivir, pero la solución no es asesinando a un inocente, no es irrespetando el derecho a la vida.

En Paraguay conocimos el caso de una menor de edad que fue violada, los grupos abortistas presionaron para que abortara, los grupos provida tenían una posición contraria a esto.

Al final triunfó la vida y la niña no abortó, el bebé nació, y ambos están bien y se le dio un correcto acompañamiento para superar el trauma de la violación, entonces sí se puede encontrar soluciones, sin matar inocentes.

**Siendo hombre y con un salario ampliamente superior al promedio de la población, ¿se considera moralmente autorizado para legislar sobre el cuerpo de mujeres que en muchos casos no tienen sus privilegios?**

Esa pregunta no tiene sentido, porque soy hombre, pero las decisiones las tomamos junto con mujeres del parlamento y yo le puedo asegurar que hay mujeres en el parlamento que son provida y votarán a favor de este proyecto que vamos a presentar.

No tiene que ver un asunto de género, sino de principios.

Quienes tienen esa posición se enredan en sus propios mecate, sería como que las mujeres no pudieran tomar decisiones en situaciones de hombres, porque no son hombres, o que no pudiéramos votar un proyecto de niños porque no somos niños, no tiene sentido.

Las decisiones en cuanto a leyes las toman los diputados, en este y otros temas, en los países en donde se ha aprobado el aborto las han tomado los diputados.

## Diputado propone vía rápida para proyecto que sanciona la tortura a niños

Por **Irina Grajales Navarrete** -

29 agosto, 2016

Fabricio Alvarado, diputado de Restauración Nacional San José. 26 de agosto. (elmundo.cr) – Tras el nuevo caso de tortura que conmueve el país, el diputado del Partido Restauración Nacional, Fabricio Alvarado, propone a sus compañeros congresistas, dar vía a rápida al proyecto de ley N.º. 19.481 “Ley para el fortalecimiento de la protección de la niñez”.

“No podemos permitir que sigan matando a nuestra niñez. Debemos hacer algo al respecto, y por esto le pediré al Gobierno y a mis compañeros que aprobemos sin mayor demora nuestro proyecto de ley, presentando hace más de un año”, afirmó el legislador.

La propuesta busca imponer una pena de entre 5 a 12 años de cárcel para quienes cometan delito de tortura contra los menores edad.

En el caso de ser un funcionario público en el que cometa el acto la inhabilitación pasaría de 2 -8 años a 4 -10 años.

De igual manera propone aumentar la edad de protección del menor, la cual pasaría de 12 a 15 años.

“Si alguien sale diciendo que no es prudente subir las penas de prisión que se lo diga a la familia de estos niños que siguen muriendo a manos de estos inconscientes”, puntualizó.

Si los diputados aprueben la vía rápida, antes del 13 septiembre el proyecto sería dictaminado en la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia para luego, ser votado en primer y segundo debate.

De acuerdo con datos del Patronato Nacional de la Infancia (Pani), en nuestro país son atendidos más de 30 mil niños cada año por agresiones físicas o psicológicas, de los cuales 420 se encuentran en albergues.

## **Solo 25 de 1.270 reos liberados por directriz de Justicia en últimos 7 meses reincidieron en el crimen**

Luis Ramírez Salazar

03 de Junio de 2016 - 1:22 pm



**INCIDENCIA** Cifra equivale a un 2 por ciento; es decir: dos de cada 100

De los 1.270 reclusos que fueron trasladados de una cárcel convencional al régimen semiinstitucional (en el que gozan de libertad con una serie de restricciones) por la circular del Ministerio de Justicia 05-2015 solo a 25 se les revocó el beneficio al ser acusados de cometer un nuevo delito, y solo uno de ellos fue condenado.

Lo anterior quiere decir que dos de cada 100 reos cometieron una falta después de ser cambiados a este sistema, el cual, que les permite trabajar y vivir fuera de una cárcel, aunque deben dormir o firmar cada cierto tiempo en un centro penitenciario.

Estos datos proporcionados por el Ministerio de Justicia y Paz corresponden al periodo entre setiembre del año anterior y marzo del 2016.

El director interino de Adaptación Social, Mariano Barrantes, detalló que la reincidencia al crimen en esta población es de 1,9 por ciento.

### **Director interino de Adaptación Social, Mariano Barrantes**

El funcionario señaló que los crímenes contra la propiedad son los más recurrentes entre los privados de libertad que incumplieron los requisitos para gozar del beneficio.

Barrantes no negó que sea lamentable la reincidencia en esta población, sin embargo, destacó que los datos confirman que es ínfima.

El Ministerio de Justicia y Paz emitió la directriz de ampliar a más personas el traslado al régimen semiinstitucional con la finalidad de acatar alrededor de 20

resoluciones de la Sala Constitucional, Instituto Nacional de Criminología y Juzgados de Ejecución de la Pena.

Estas entidades exigieron a la autoridad competente reducir los niveles de hacinamiento en las cárceles costarricenses.

Antes del oficio ya se realizaban traslados al sistema semiinstitucional. A Alrededor de 300 personas se les extiende el beneficio por mes; la reincidencia criminal es muy baja, afirmó Barrantes.

#### Mecanismo de control

El director de Adaptación Social comentó que existe diferentes maneras de vigilar a una persona mientras descuenta pena en el régimen semiinstitucional.

Algunos de estos mecanismos incluyen la obligación de pernoctar cada cierto tiempo en el centro penal, la inspección por parte de funcionarios judiciales al lugar de residencia o trabajo.

#### **DIRECTOR INTERINO DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MARIANO BARRANTES**

Otra modalidad con la que se cuenta en el proceso de seguimiento es la "policía comunitaria", la cual consiste en visitas a la comunidad donde vive o labora el reo por parte de oficiales penitenciarios para corroborar que no existen problemas.

En caso de que una persona cometa un delito cuando se encuentra en el régimen semiinstitucional inmediatamente se le revoca su beneficio de manera temporal y es trasladado a una cárcel convencional hasta que se resuelva la investigación.

Si se le imputa el hecho, el reo pierde por completo el derecho. En caso contrario se le vuelve a reasignar al sistema anterior.

¿Quiénes tienen derecho al beneficio?

Uno de los principales requisitos que deben tener los reos que deseen optar por el traslado al sistema semiinstitucional es contar con un trabajo y domicilio fijo.

Además de tener buen comportamiento, el privado de libertad no debe ser reincidente.

Los delitos como homicidios, crímenes sexuales, crimen organizado o narcotráfico no pueden optar por este beneficio. El resto de ofensas al código penal pueden calificar al traslado si cumplen con los otros requerimientos.

El traslado de reos a este régimen permitió reducir el hacinamiento carcelario de 52,1 por ciento el 15 de setiembre del año anterior a 42 por ciento a finales de abril pasado.

Se impondrá multa de ¢850.000 a quienes no recojan heces de sus mascotas

## **Aprobada ley de bienestar animal: penas por maltrato serán hasta de 3 años de cárcel**

ACTUALIZADO EL 26 DE JULIO DE 2016 A LAS 06:06 PM

La iniciativa establece prisión de seis meses a tres años a quienes maltraten, cometan crueldad o causen la muerte a un animal

Proyecto impide celebrar peleas de gallos, pues sanciona a quien promueva y participe en espectáculos donde se provoque daño o el fallecimiento de animales

Esta tarde, los diputados aprobaron en primer debate el proyecto de Ley de Bienestar Animal, que castiga con duras sanciones y hasta con tres años cárcel el maltrato de los animales o su muerte a propósito. De los 54 legisladores presentes, a las 5:57 p. m., 50 congresistas votaron a favor y cuatro en contra.

La iniciativa se votó luego de intensas negociaciones entre las fracciones a favor de la iniciativa y de aquellas que buscaron introducir un cambio de última hora, para evitar la penalización de la muerte de animales para el autoconsumo.

Entre las sanciones y penas que establece el proyecto, expediente legislativo 18.298, están la prisión de seis meses a tres años a quienes maten a propósito a un animal; de seis meses a dos años para las personas que cometan crueldad

contra estos; y una sanción de 20 a 50 días de multa para quienes los maltraten (estos se transforman en multas de ¢282.000 a ¢707.000).

El proyecto avanzó al plenario a inicios de marzo, luego de dos años de discusiones y negociaciones con los sectores productivos opuestos a la creación de la ley, por supuestos temores vinculados al eventual endurecimiento de las normas para las actividades de cría y matanza de animales para consumo.

Paralelamente, la presión de las asociaciones de criadores de gallos trabó por varias semanas el proyecto, pues están en contra de que se penalicen con tres años de cárcel los espectáculos donde mueren estos animales de pelea, como quedó establecido en el proyecto.